

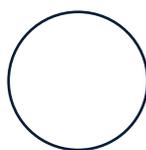
**SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA**  
PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE CORRIENTES

# GUÍA GRÁFICA

CÓDIGO PROCESAL PENAL  
DE LA PROVINCIA DE CORRIENTES

---

MODELADO DE PROCESOS ■  
IMPLEMENTACIÓN DEL CPP ■







**Poder Judicial**  
de la Provincia de Corrientes

# GUÍA GRÁFICA CÓDIGO PROCESAL DE CORRIENTES

## SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA

PRESIDENTE

**Dr. Luis Eduardo Rey Vázquez**

Ministros

**Dr. Eduardo Gilberto Panseri**

**Dr. Fernando Augusto Niz**

**Dr. Guillermo Horacio Semhan**

**Dr. Alejandro Alberto Chain**

## MINISTERIO PÚBLICO

Fiscal General

**Dr. César Pedro Sotelo**

## COMISIÓN DE SEGUIMIENTO DEL CPP

Sres. Ministros del Superior Tribunal de Justicia de Corrientes  
**Dr. Eduardo Gilberto Panseri y Dr. Alejandro Alberto Chain**

Fiscal General

**Dr. César Pedro Sotelo**

Sr. Senador

**Dr. Diógenes I. González**

Sr. Diputado

**Dr. Marcelo E. Chain**

Sr. Ministro de Coordinación y Planificación

**Dr. Horacio David Ortega**

Sr. Fiscal de Instrucción N° 6

**Dr. Gustavo Robineau**



# GUÍA GRÁFICA CÓDIGO PROCESAL DE CORRIENTES

## MESA DE TRABAJO - EQUIPO DE COLABORADORES

### SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA

Dr. Guillermo Casaro Lodoli  
Dra. María Juliana Ojeda  
Dra. María Belén Herrmann  
Dra. Andrea González Cabaña

### ÁREA DE CAPACITACIÓN

Dra. Alina Montorfano  
Diseñadores Gráficos:  
Martín Vilavedra  
Guillermo Romero

### REPRESENTANTES DEL MINISTERIO PÚBLICO

Dra. Rita Pernizza  
Dra. Yeruti Rueda Cangaro

### DIRECCIÓN DE ARQUITECTURA Y MANTENIMIENTO

Arq. Elsie M. del Socorro  
Pérez Bertolini

### DIRECCIÓN GENERAL DE INFORMÁTICA

Ing. Santiago Carniel  
Lic. José Luis Bustos  
Ing. Valeria Donayger  
Lic. Romina Dos Santos  
Lic. Sergio Rodríguez  
Lic. Adolfo Descalzo  
Lic. Erika Demchum  
Lic. Walter Piris  
Maximiliano Silva  
Lic. Celia Molinas  
Lic. Marta Evelyn Gamarra  
Daniel Tesoriere

### DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

Cra. Gonzalez D'amico

### DIRECCIÓN GENERAL DE ARCHIVO

Dra. Miriam Luz del Valle Garzón

### DIRECCIÓN DE CEREMONIAL, PRENSA Y RELACIONES INSTITUCIONALES

Lic. Amelia Presman  
Srta. Mariángeles Ponce

### DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS

Dra. Lara Prieto Suave  
Sra. Josefina Sierra  
Lic. Pablo Peris Alemany

Año  
2020



# GUÍA GRÁFICA CÓDIGO PROCESAL DE CORRIENTES

## CONTENIDO

---

Prólogo | **Mesa de Trabajo del Código Procesal Penal** | **PAG. 11**

---

Palabras | **Sr. Ministro Dr. Eduardo Gilberto Panseri** | **PAG. 13**

---

Palabras | **Sr. Ministro Dr. Alejandro Alberto Chain** | **PAG. 17**

---

Abreviaturas y símbolos utilizados | **PAG. 21**

---

Estructura del **Código Procesal Penal** | **PAG. 22**

---

El nuevo Sistema Procesal Penal | **PAG. 25**

---

Actores del Nuevo Proceso Penal | **PAG. 27**

---

Órganos Jurisdiccionales | **PAG. 28**

---

Jueces e Hitos según cada Proceso | **PAG. 30**

---

Modelado de Procesos del CPP | **PAG. 33**

---

## N° CUADRO

## TÍTULO

## ART CPP

N° CUADRO	TÍTULO	ART CPP
<b>1</b>	Investigación Penal Preparatoria	<b>252-293</b>
<b>1.1</b>	Recolección de Elementos Probatorios - Autorización Judicial	<b>156-157</b>
<b>1.2-1.2.1</b>	Investigación Penal Preparatoria	<b>162-268</b>
<b>1.3</b>	Medidas Cautelares	<b>246-251</b>
<b>1.4</b>	Medidas Coerción	<b>223-245</b>
<b>1.5</b>	Causales de extinción art. 59 CP	<b>30-31</b>
<b>1.6</b>	Aplicación de criterios de oportunidad	<b>33-35</b>
<b>1.7</b>	Acuerdos de Mediación, Conciliación o Reparación Integral	<b>36-37</b>
<b>1.8</b>	Suspensión del Proceso a Prueba	<b>38</b>
<b>1.9</b>	Archivo del Legajo	<b>277-279</b>
<b>1.10</b>	Sobreseimiento	<b>288-292</b>
<b>1.11</b>	Declaración del Imputado	<b>89-94</b>
<b>1.12</b>	Excusación y Recusación	<b>63-68</b>
<b>1.13</b>	Excepciones	<b>40-42</b>
<b>1.14</b>	Constitución de Querellante en Delito de Acción Pública	<b>107-111</b>
<b>1.15</b>	Intervención del Querellante	<b>285</b>
<b>2</b>	ETAPA INTERMEDIA -PARTE 1- ACUSACION - CAP. 1	<b>294-297</b>
<b>2.1</b>	Juicio Abreviado Pleno	<b>374-376</b>
<b>2.2</b>	Juicio Abreviado Parcial	<b>377</b>
<b>2.3</b>	Acuerdo de Juicio Directo	<b>378</b>
<b>2.4</b>	Acuerdo de Colaboración	<b>379-384</b>

# GUÍA GRÁFICA CÓDIGO PROCESAL DE CORRIENTES

N° CUADRO	TÍTULO	ART CPP
<b>3</b>	ETAPA INTERMEDIA -PARTE 2 CONTROL DE LA ACUSACION - CAP. 2	<b>298 - 302</b>
<b>4</b>	ETAPA INTERMEDIA -PARTE 3 AUDIENCIA DE ADMISION DE PRUEBA - CAP. 2	<b>303- 305</b>
<b>5-5.1</b>	JUICIO -PARTE 1 - DETERMINACIÓN DE LA EXISTENCIA DEL HECHO, CALIFICACION Y RESPONSABILIDAD PENAL	<b>308-341</b>
<b>6</b>	JUICIO -PARTE 2 - DETERMINACIÓN DE LA PENA	<b>342</b>
<b>7</b>	Subproceso Determinación Aprehensión en Flagrancia	<b>226-231</b>
<b>8</b>	Procedimiento Flagrancia	<b>385-394</b>
<b>9</b>	Proceso por Delitos de acción privada	<b>353-365</b>
<b>10</b>	Proceso por Delitos de acción pública bajo las reglas de la acción privada o Querella Autónoma	<b>366-373</b>
<b>11</b>	Queja por Recurso Denegado	<b>409</b>
<b>12</b>	Impugnación de Resoluciones	<b>420-424</b>
<b>13</b>	Impugnación de Sentencias	<b>425-434</b>
<b>14</b>	Recurso de Inconstitucionalidad	<b>435-444</b>
<b>15</b>	Revisión de Sentencia Condenatoria Firme	<b>445-449</b>
<b>16</b>	Ejecución Penal- Parte 1	<b>462-463</b>
<b>17</b>	Ejecución Penal - Parte 2	<b>465-467</b>
<b>18</b>	Queja por Retardo de Justicia	<b>151-sgtes</b>



# PRÓLOGO

La reforma del Código Procesal Penal de la Provincia de Corrientes, y la transición de abandonar casi 50 años de un sistema mixto a la puesta en marcha del sistema acusatorio adversarial implica no solo la redefinición de las funciones de sus actores o la reingeniería del proceso penal, sino una oportunidad para lograr involucrar a la ciudadanía, como legítima beneficiaria de un servicio justicia ágil, dinámico y comprometido en cumplir la máxima constitucional de nuestro preámbulo de “afianzar la justicia”.

El Superior Tribunal de Justicia, adopta como política institucional brindar apoyo ante los sucesivos desafíos que se generan en el diario acontecer judicial, la distinción de los diversos operadores dentro del nuevo proceso penal, en una resignificancia y puesta en valor de cada individuo, en una escucha activa de todos y de cada uno, la búsqueda constante de un sistema de Audiencias, el empoderamiento de la víctima como protagonista, todo ello en el marco de la desformalización, donde se muda de un entorno mayormente escrito a uno predominantemente oral y la excepción resulta ser el acto escrito.

Que el presente documento se ha desarrollado como herramienta para coadyuvar la transición de un sistema a otro, introduciendo a una modelización del nuevo proceso penal, acusatorio adversarial, como forma de brindar una representación gráfica (diagrama de proceso) que permita a los operadores interiorizarse a este nuevo sistema y así pueda apreciarse las interrelaciones existentes entre las distintas actividades, grados de intervención, definición de los puntos de contacto de los diversos operadores en un armónico dinamismo con otros procesos, así como la identificación de los subprocesos comprendidos que pueden presentarse. Sin ánimo de considerar terminada la tarea, se pone un punto final a la espera de contar con las opiniones de los usuarios y operadores a quienes esta guía está dirigida, porque solo a través de la experimentación y la comprobación de los procesos se podrá arribar a la validación de las hipótesis contenidas o porque no, refutarlas para optimizar los resultados.

La finalidad es presentar una propuesta sistémica, de la estructura orgánica y funcional, distribución de las tareas y actividades asignadas a los nuevos actores penales en base a la identificación de los procesos del nuevo Código Procesal Penal, su finalidad será generar consideraciones que servirán para la elaboración de los protocolos de actuación y el desarrollo y diseño del sistema informático necesario para efectivizar la prestación del servicio.

Por último, cabe advertir que no se han incorporado interpretaciones subjetivas sino que se ha seguido con estricto rigor los pasos y la terminología empleada por el código procesal penal en cada caso, así a título ejemplificativo si identifica algún indicio o evidencia como “prueba” valga la redundancia es “prueba”, etc. ello porque el presente documento excede un interés meramente académico, sino que busca dejar atrás discusiones propias del claustro universitario para centrar la atención en el nudo y la esencia del proceso del sistema acusatorio adversarial, es decir la vida de la acción desde su génesis hasta su extinción, acorde a la intervención y a las decisiones de cada parte y su interrelación con los órganos jurisdiccionales.



# INTRODUCCIÓN

**Buenos días Sras. y Sres.,- Ciudadanos de esta querida Provincia,** creo que es un excelente día hoy porque implementamos la puesta en vigencia de un nuevo Código Procesal Penal para la Provincia.

Sin duda **Sr. Gobernador, Dr. Gustavo Valdez,** La puesta en marcha de este Código traerá un gran progreso a nuestra Provincia. Formalmente, le debemos agradecer vuestra total y absoluta predisposición para que este Código sea un éxito en su vigencia, ya que Ud. siempre bregó por dar este paso trascendental como el que estamos realizando.

**Sr. Presidente del Superior Tribunal de Justicia, Dr. Luís Eduardo Rey Vázquez, y los Sres. Ministros, Dres. Fernando Niz, Guillermo Semhan y Alejandro Chain,** Creo, que debemos hacer conocer a la ciudadanía en general que como cabeza del Poder Judicial, hemos sorteado una cantidad de obstáculos de todo tenor, y lo hicimos con vuestra convicción y predisposición para cambiar los paradigmas del anterior Código, por lo que hoy podemos decir, QUE LO HEMOS LOGRADO.

**Sr. Fiscal General, Dr. César Sotelo, y en su persona a cada una y uno de los Funcionarios del Ministerio Público,** les debemos decir que el nuevo Código les reserva un rol protagónico en la acusación para desentrañar el ilícito que se ha producido en nuestra sociedad. Pero también deberemos cuidar y defender las garantías constitucionales establecidas en el Art. 18 de la Constitución Nacional y que el Nuevo Código ha profundizado y mejorado, por lo que la defensa en el debido proceso legal adquiere gran importancia, quedando el esquema procesal con una acusación responsable y seria, una defensa real y material, con evidencias y pruebas conducentes y el dictado de una sentencia fundada en lo agravios alegados y probados por las partes.

**Sr. Vice Gobernador y Presidente del Senado, Dr. Gustavo Canteros, y Sr. Presidente de la Cámara de Diputados, Dr. Pedro Cassani, Sras. Senadoras y Senadores, Sras. Diputadas y Diputados.**

Muy pocas leyes como la 6.518 han salido por unanimidad a la vida jurídica de la Provincia. Este hecho nos confirma que fueron sensibles y permeables a la idea que debíamos tener un nuevo código. A mi manera de ver, lo que ustedes han realizado es un hecho revolucionario. En el año 1971 junto a la Provincia de Córdoba, tuvimos los dos códigos más modernos de la República, los amigos cordobeses introdujeron innumerables reformas a su código, que lo actualizo y modernizo. Quedará en el anecdotario político porque durante 50 años no hemos realizado reformas. Ellos eligieron una proceso evolutivo, nosotros un hecho revolucionario, el cual a veces es traumático porque puede producir temor a lo desconocido. En minutos empezaremos a dejar de utilizar viejas instituciones por las más modernas herramientas procesales que podemos hoy imaginarnos. Gracias por el gran paso realizado.

Después de innumerables intentos, se inició un camino sin retorno en las deliberaciones que culminaron con la implementación de este nuevo Código y es por ello **Sr. Senador, Dr. Ricardo Colombi,** que debo puntualizar el trascendental acto en donde se puso a consideración y difusión el proyecto que Ud. presentó años atrás y que hoy lo vamos a poner en vigencia, luego

---

de introducirse diversos cambios.

**Sres. Ministros del Poder Ejecutivo,**

la implementación del Código requiere una responsabilidad mucho mayor porque necesitamos diversas acciones suyas para alcanzar el éxito.

**Sres. de la Comisión de Seguimiento para la Implementación del Nuevo Código que por mandato de la Ley ha creado esta Comisión integrada por: Dr. Alejandro Chain, Ministro del Superior Tribunal, Dr. Diógenes González por el Senado, Dr. Marcelo Chain por Diputados, Dr. Horacio Ortega por el Poder Ejecutivo y por el Ministerio Público, los Dres. César Sotelo, Fiscal General y Gustavo Robineau, y quien les habla.**

Nosotros hemos empezado nuestro trabajo pensando en el presente por su realidad pero a partir de ahora debemos tener una visión global tratando de comprender y prever todas las circunstancias que se podrían presentar en el desarrollo del proceso. Quizás tengamos limitaciones por lo que los convoco a que estemos atentos a las señales que nos envía la sociedad y principalmente tengamos un activo intercambio de ideas con los protagonistas directos del conflicto penal, para proponer las modificaciones que se consideren oportunas y correctas en el futuro, con la clara idea de perfeccionar nuestro nuevo código.

**A los Señores Presidentes de la Junta Federal de Cortes de la Argentina, de la Federación Argentina de Magistrados y de los distintos Superiores Tribunales de Justicia de la República y Ministros.**

Les digo con todo afecto, gracias por acompañarnos en este Acto, porque Uds. Son un verdadero testimonio del Federalismo Argentino que acompaña a esta Provincia.

**Sres. Intendentes de los Departamentos de Monte Caseros, Paso de los Libres y General San Martín, porque allí se comienza a implementar, y en Uds a todos los demás Intendentes,**

Creo firmemente que tenemos que desarrollar en vuestros territorios como así también en el resto de la Provincia, un importante trabajo para capacitar pero principalmente para comunicar a la ciudadanía en general y a las fuerzas vivas, cuáles son los nuevos parámetros y paradigmas que tiene este Nuevo Código. Pido disculpas porque este trabajo todavía no lo hemos iniciado, los cambios culturales llevan tiempo y esfuerz y a veces estamos apremiados por la urgencia. Nuestra necesidad imperiosa fue capacitar en gran parte a los operadores directos del proceso: Jueces, Ministerio Público, Abogados y Funcionarios Judiciales y lo hicimos con más de 50 clases presenciales o virtuales desde abril a la fecha. En donde hablaron más de 52 docentes o expositores y con más de 6.700 asistentes en nuestras aulas o clases; por eso creo que nos falta llegar a toda la ciudadanía, como una verdadera contribución para comprender los principios básicos del Código y que son columna vertebral de la nueva Norma Procesal:

**y ellos son los principios de igualdad entre las partes, oralidad plena, publicidad en todas las etapas, contradicción permanente entre las partes con participación activa de la víctima y victimario, concentración de los temas en audiencias, las cuales darán la inmediación necesaria porque con simplicidad y desformalización cualquier ciudadano deberá comprender el proceso para por último lograr una celeridad en favor del proceso logrando**

así quizás revertir la mala imagen y la falta de credibilidad que tiene la sociedad en sus Instituciones.

**Al Señor Jefe y Subjefe de la Policía de la Provincia y a todos sus integrantes. Al Señor Jefe y Subjefa del Servicio Penitenciario y a todos sus integrantes.**

El Nuevo Código les pide que continúen con todas sus fuerzas en la lucha contra el delito en pos de proteger a la sociedad

**Un párrafo aparte dejo para dirigirme a los Sres. Jueces que en esta Provincia son 142 en total.**

A Uds se les reservó en un sistema democrático, el rol importantísimo de contralor y de decidir quién tiene derecho en una controversia o conflicto entre partes. Creo que este Código nos pone al frente de una decisión que deberá terminar con una sentencia, la cual tiene en su esencia el objetivo que proteger los derechos y garantías que establecen nuestras Constituciones de la Nación y de la Provincia, pero a su vez en base a lo alegado y probado por las mismas partes intervinientes en el proceso.

Mi agradecimiento a mis colaboradores directos, con los cuales desde mediados del año pasado venimos hablando, reunión tras reunión, para escribir y pensar todos los elementos que necesitamos para éste día. Gracias Señores **Cassaro, Hermann, Pisarello, González Cabañas, Ojeda, Carniel, Bustos, Dos Santos, Montorfano, Bertolini, Pressmann, Ponce, Sierra, Alemany, Suave, Descalzo, Garzon, Arraga y Marain**

**Por último quiero referirme a los Sres. Integrantes de los Colegios Profesionales de Magistrados, Abogados, Escribanos, Contadores y otros; Instituciones educativas, Cámaras de la Producción, del Comercio, Sistema Financiero, Transporte, Servicios, etc. A la Iglesia Católica y en especial a otros credos, a los medios de comunicación y gremiales,** y les digo que no tengo dudas que esta nueva Ley 6.518, es una ley que vale la pena trabajar por ella, les quiero informar que estamos haciendo todo lo posible en directa relación con los pocos recursos que tenemos y la manda legal que debemos cumplir, es por ello que estamos haciendo lo necesario, lo importante y lo correcto para poner en funcionamiento este Nuevo Código, de esta forma estamos altamente convencidos que lo estamos haciendo para construir una sociedad más justa, más equitativa, más democrática y más agradable para vivir en ella, por eso vale la pena.

Gracias.

**Dr. Eduardo G. Panseri**  
Ministro Superior Tribunal de Justicia  
de la Provincia de Corrientes  
Miembro de la Comisión de  
Implementación del C.P.P.



---

Desde muy joven soñaba con una sociedad justa. Quizás por ese motivo elegí estudiar derecho, pues el abogado era el paladín de las causas nobles, el que vencía con la elocuencia y la verdad a las artimañas defendidas por los impostores, que solamente perseguían intereses mezquinos.

Pasaron los años, me recibí de abogado, ingresé al poder judicial, haciendo toda mi carrera en el fuero penal, hasta culminar la misma en el Superior Tribunal de Justicia.

Muy a mi pesar, debo reconocer, que, a pesar del esfuerzo de muchos jueces, abogados defensores, fiscales, funcionarios policiales, testigos, peritos, empleados judiciales y en general todos los que de alguna manera pretenden una sociedad más justa, ese sueño aún está lejos de ser alcanzado.

Las causas son por todos conocidas, entre otras, una violencia social creciente, aumento de la pobreza económica y por consiguiente la desigualdad, miles de personas excluidas de los beneficios del sistema, asimetría de oportunidades, políticas criminales aplicadas sin criterios orientativos a la descriminalización y justicia restaurativa como primera opción frente al conflicto, generando, por el contrario, un sistema represivo orientado casi exclusivamente a poblar los lugares de encierro – en condiciones extremas, con carencias elementales, donde se depositan personas de condición humilde y, generalmente, sin educación básica-, sin la menor posibilidad de que se cumplan los propósitos legales unidos a la pena, como finalidad y justificación de las mismas. Esta legislación penal simbólica, además de aumentar los delitos y las penas, generando inflación penal, vuelve al sistema más ineficaz. Pues los cientos de conductas infractoras descriptas en la legislación penal (punición formal) permanecen impunes, fundamentalmente porque el esquema procesal (código mixto, donde se impuso la escritura incluso en la parte del juicio) ha perimido, siendo superado por la realidad. Situación que genera altas tasas de causas sin resolver, que comprometen el soporte mismo de la convivencia social civilizada, enmarcada en el derecho y la vigencia de la ley; estimulando, por el contrario, la reiteración de las mismas (efecto perpetuador del delito).

El poder judicial aún mantiene una cuenta pendiente con los sectores vulnerables, estas personas, cuando precisan su auxilio para ejercer sus derechos o al menos tener la oportunidad de hacerlo, en igualdad real con los demás, encuentran las mismas o mayores dificultades iniciales.

Esta circunstancia denominada por los expertos “revictimización”, “doble victimización” o “victimización secundaria” desalienta la fe necesaria en el sistema judicial como “ultima ratio” del sistema, para obtener una respuesta justa y oportuna que atienda su reclamo.

Sabido es que las prácticas corruptas en el ámbito de la administración pública, son más habituales en los países menos desarrollados, como el nuestro, donde la gran mayoría de la población es pobre y el índice de indigencia es alarmante. Es decir, hablamos de personas que sufren todo tipo de privaciones, llegando al paroxismo de vivir con la certeza de que sus hijos y nietos, no podrán mejorar estas condiciones, como si estuvieran condenados desde su

---

nacimiento a soportar esta verdadera tragedia social y humana. Por lo tanto, las consecuencias económicas, morales y sociales de aquellas tienen un impacto mayor, privando de estos recursos a quienes más necesitan del auxilio estatal, entre ellos, la Justicia. Con el nuevo Código Procesal Penal, el proceso penal será una valiosa herramienta para enfrentar y sancionar los delitos contra la administración pública, dentro de un plazo razonable. Nunca más un funcionario encausado por delitos contra la administración pública contará con un aliado estratégico, ese verdadero y oscuro laberinto de subterfugios, que propiciaban el uso y abuso de maniobras dilatorias, muchas veces toleradas sin derecho por la judicatura, que transformaban los procesos como si se tratara de un relato de las mil y una noches, con principio y sin final.

Para que esto no vuelva a ocurrir, debemos abandonar las prácticas propias del sistema inquisitorio e imponer las nuevas, las buenas, apropiadas al nuevo código.

Sabido es también, que los problemas que reconocen múltiples causas, no podrán ser resueltos por una solución que no los abarque y comprenda a todas. Pero sin lugar a duda una de las herramientas para revertir esta situación es precisamente el que venimos a presentar en sociedad, y fundamentalmente a acompañar su implementación, a partir del primero de agosto del año en curso, el nuevo Código Procesal Penal Para la Provincia de Corrientes.

Llegó la hora de la verdad, llegó la hora de la justicia en nuestra provincia.

La oralidad, celeridad, transparencia y división de misiones en el marco del nuevo sistema de investigación y enjuiciamiento criminal en Corrientes, nos pone frente a la posibilidad de concretar el anhelo de una Provincia de iguales, ante la ley, todos iguales, recordando una frase que repetía convencido el Dr. Mario José Payes, dejando un legado para la posteridad, cuando se trata de justicia, la entrega es sin condiciones.

Las causas van a ser procesadas y resueltas sin dilaciones. Cada planteo o requerimiento serán dilucidados y resueltos en audiencias orales, terminando con la acumulación perniciosa de cuestiones pendientes, extendiendo los procesos más allá de lo razonable. Cada caso será tratado y recibirá un cauce procesal adecuado al mismo, la posibilidad de diversificación de respuestas, posibilitará que las partes implicadas en el conflicto, además de recibir una respuesta justa y oportuna del sistema, cooperen activamente en la misma, fortaleciendo el sistema de justicia.

El Ministerio Público, desplegará sin cortapisas su función -de importancia superlativa en nuestro sistema-en procura de justicia, defensa de la legalidad y los intereses generales de la sociedad. Será el verdadero protagonista en el nuevo esquema.

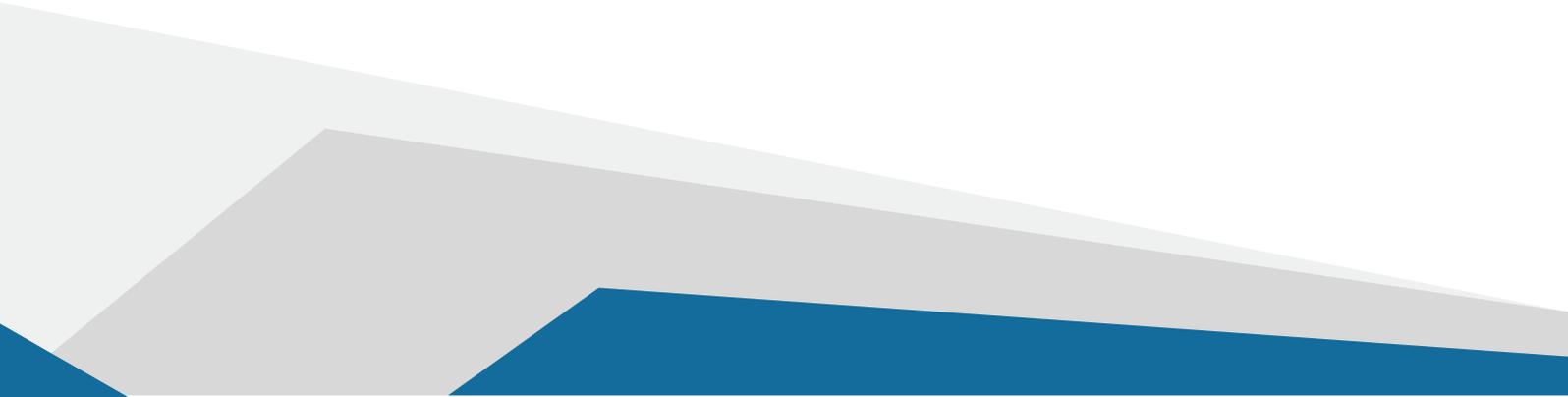
El enfrentamiento dialéctico y la igualdad de armas entre las partes, la posibilidad de proponer y demostrar su versión, como la que se corresponde de modo más plausible a lo sucedido, para convencer a los juzgadores - hoy jueces técnicos, mañana, con seguridad plena, jurados populares- en audiencia oral y pública, será una práctica virtuosa que "per se" justifica la reforma integral del proceso penal en la Provincia.



---

Agradezco a los que sumaron aportes para la aprobación, sanción e implementación del nuevo Código Procesal Penal. Sepan que han contribuido a afianzar la justicia y asegurar los beneficios de la libertad, para nosotros, para nuestra posteridad, y para todos los hombres de buena voluntad que pise el suelo de nuestra provincia, bajo la protección de Dios, fuente de toda razón y justicia.

**Dr. Alejandro A. Chain**  
Ministro Superior Tribunal de Justicia  
de la Provincia de Corrientes  
Miembro de la Comisión de  
Implementación del C.P.P.





# GUÍA GRÁFICA CÓDIGO PROCESAL DE CORRIENTES

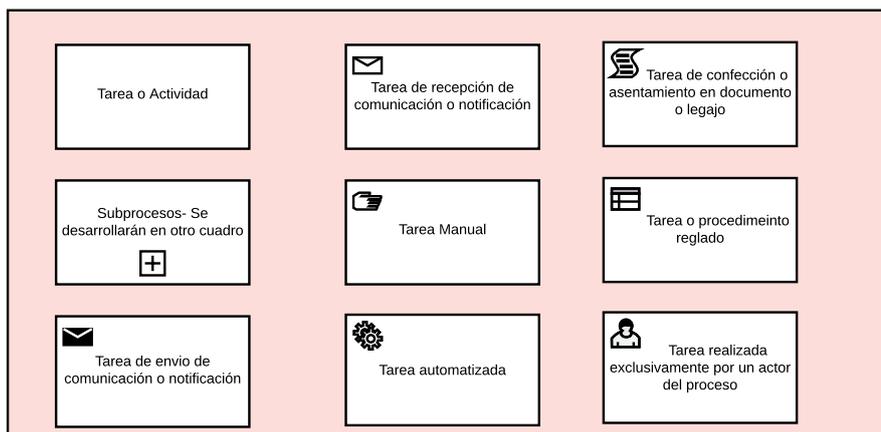
## ABREVIATURAS Y SÍMBOLOS UTILIZADOS

### ABREVIATURAS

CPP	Código Procesal Penal
Ofiju	Oficina Judicial
SPP	Suspensión de Juicio a Prueba
STJ	Suspensión de Juicio a Prueba
FG	Fiscal General
EIPP	Eta de Investigación Penal Preparatoria
JE	Juez de Ejecución
OCRC	Oficina de Control de Reglas de Conducta
CP	Constitución Provincial
#ACOE	Actos que requieren medición estadística

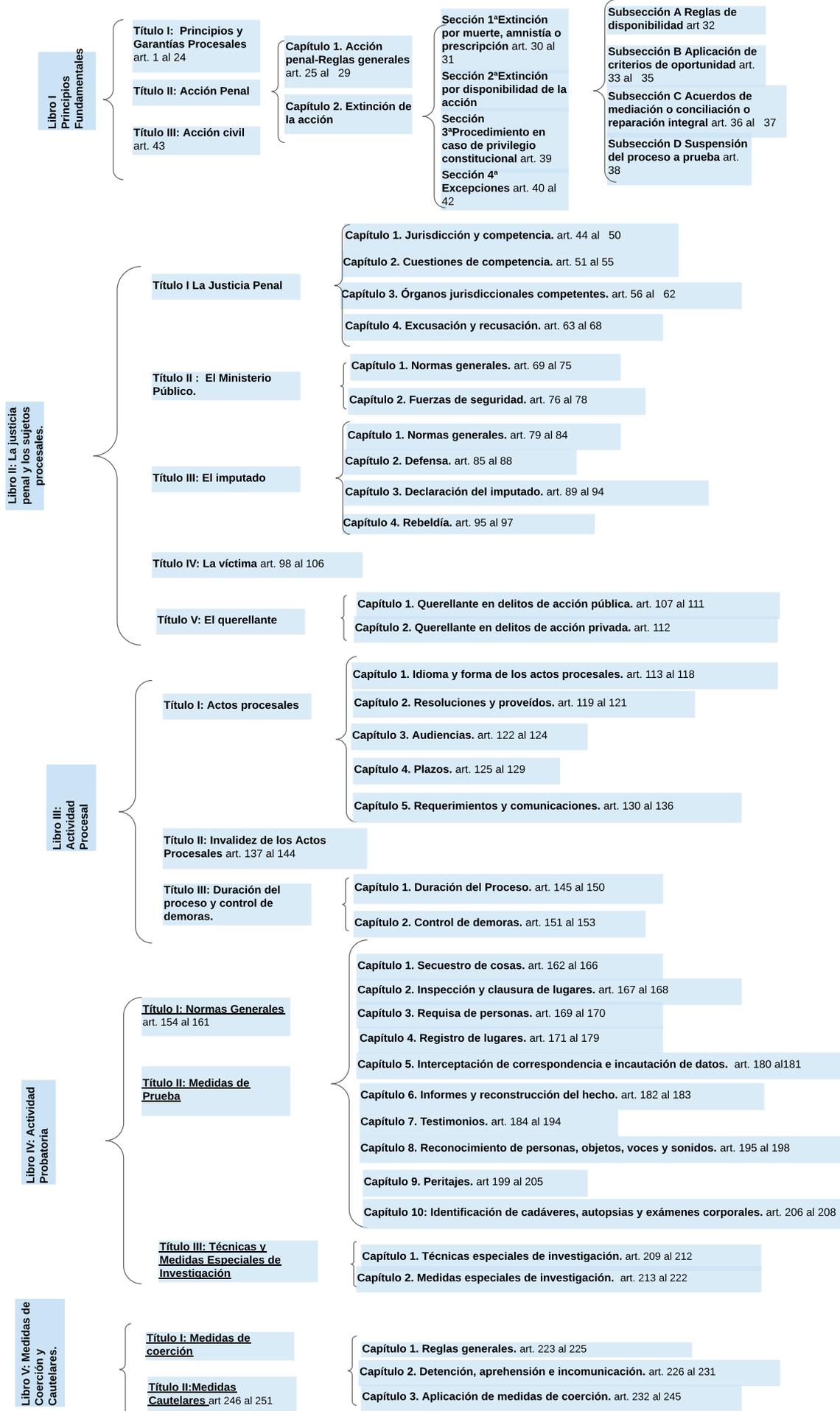
### SÍMBOLOS

Cómo forma de facilitar el análisis se enumeran los símbolos utilizados y su significado.



# ESTRUCTURA DEL C.P.P.

## CÓDIGO PROCESAL PENAL PRIMERA PARTE PARTE GENERAL



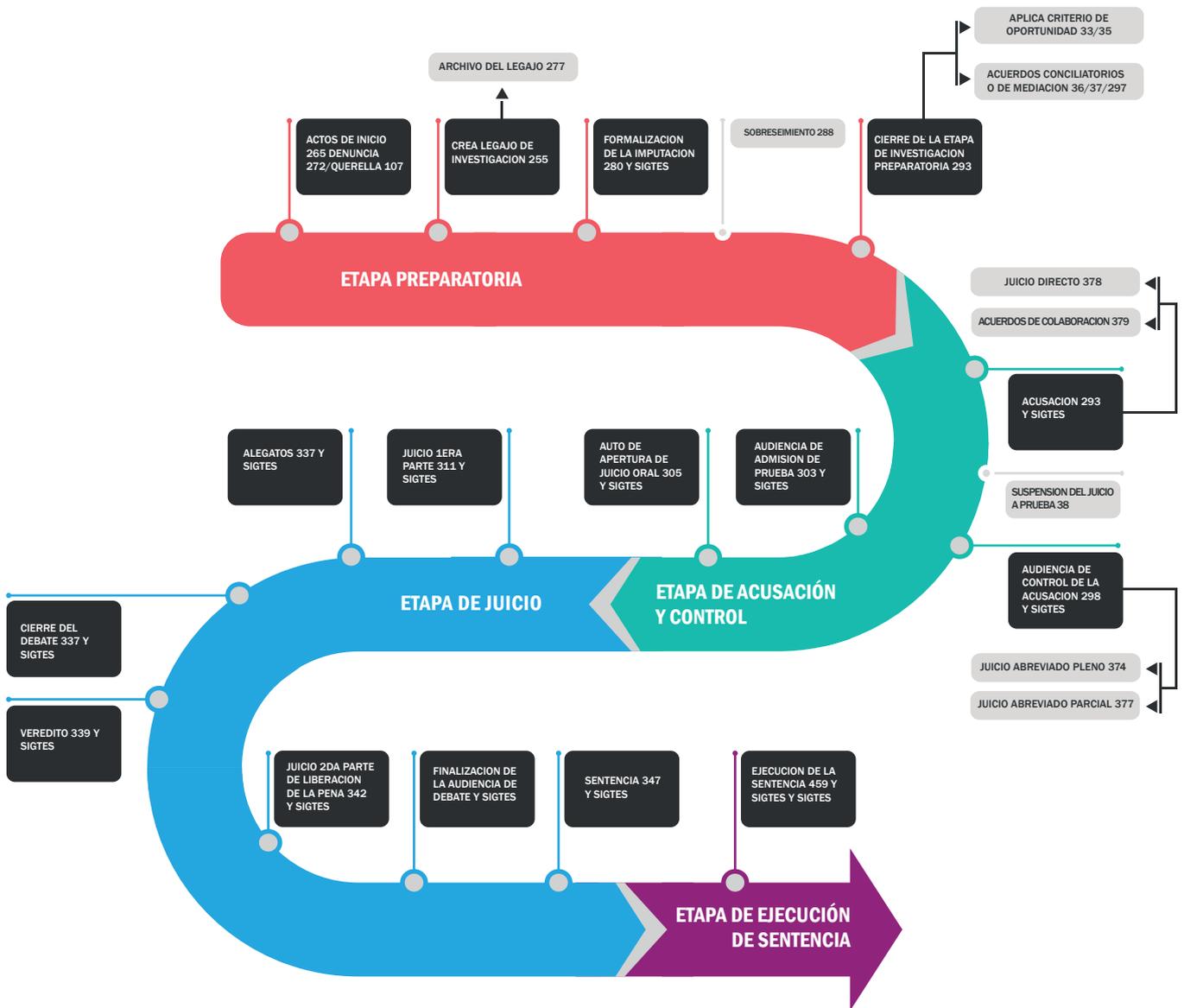
CÓDIGO PROCESAL PENAL SEGUNDA PARTE  
PROCEDIMIENTOS

Libro I Procedimiento Ordinario	Título I: <u>Etapa Preparatoria</u>	Capítulo 1. Normas generales. art. 252 al 264	Sección 1ª. Prevención. art. 266 al 268
		Capítulo 2. Formas de inicio de la investigación. Actos de inicio.	Sección 2ª. Iniciación de oficio. art. 269 al 271
		Capítulo 3. Progreso de la investigación.	Sección 3ª. Denuncia. art. 272 al 275
			Sección 1ª. Archivo del legajo. art. 277 al 279
			Sección 2ª. Formalización de la imputación. art. 280 al 287
			Sección 3ª. Sobreseimiento. art. 288 al 292
			Sección 4ª. Acusación. art. 293
Libro II: Procedimientos Especiales	Título II: <u>Acusación y Control.</u>	Capítulo 1. Acusación. Citación a la defensa. art. 294 al 297	
		Capítulo 2: Control de la acusación y de la prueba para el juicio art. 298 al 305	
	Título III: <u>Juicio</u>	Capítulo 1. Normas generales. art. 306 al 321	
		Capítulo 2. Desarrollo del debate art. 322 al 343	
		Capítulo 3. Registro de la audiencia. art. 344 al 346	
		Capítulo 4. Sentencia. art. 347 al 352	
Libro III: Control de las Decisiones Judiciales	Título I <u>Proceso de Acción Privada</u>	Capítulo 1. Proceso por delitos de acción privada. art. 353 al 365	
		Capítulo 2. Proceso por delitos de acción pública bajo las reglas de la acción privada. art. 366 al 373	
	Título II : <u>Procedimientos Abreviados</u>	Capítulo 1. Acuerdo de juicio abreviado pleno. art. 374 al 376	
		Capítulo 2. Acuerdo de juicio abreviado parcial. art. 377	
		Capítulo 3. Acuerdo de juicio directo. art. 378	
		Capítulo 4. Acuerdo de colaboración. art. 379 al 384	
		Capítulo 5. Procedimiento especial de flagrancia. art. 385 al 394	
	Título III: <u>Proceso Penal juvenil</u> art. 395		
	Título IV: <u>Procesos contra Personas Jurídicas</u> art. 396 al 404		
Libro IV: <u>Ejecución</u>	Título I: <u>Normas Generales</u> art. 405 al 415		
	Título II: <u>Decisiones Impugnables</u> art. 416 al 417		
	Título III: <u>Legitimación para Impugnar</u> art. 418 al 419		
	Título IV: <u>Trámite</u>	Capítulo 1. Impugnación de resoluciones. art. 420 al 424	Sección 1ª. Casación. art. 425 al 434
		Capítulo 2. Impugnación de sentencias.	Sección 2ª. Recurso de Inconstitucionalidad. art. 435 al 444
	Título V: <u>Unificación de Doctrina Contradictoria</u> art. 450 al 454		Sección 3ª. Revisión de Sentencia Condenatoria Firme. art. 445 al 449
	Título I: <u>Disposiciones Generales</u> art. 455 al 458		
	Título II: <u>Ejecución Penal</u> art. 459 al 472		
	Título III: <u>Costas e Indemnizaciones</u> art. 473 al 481		
	<u>DISPOCIONES TRANSITORIAS</u>		



# GUÍA GRÁFICA CÓDIGO PROCESAL DE CORRIENTES

## EL NUEVO SISTEMA PROCESAL PENAL





# GUÍA GRÁFICA CÓDIGO PROCESAL DE CORRIENTES

## ACTORES DEL NUEVO PROCESO PENAL



### Oficina Judicial

Art. 62 CPP

ARTÍCULO 62. Los jueces y el Ministerio Público, serán asistidos por oficinas judiciales cuya organización, composición y articulación establecerá el Superior Tribunal de Justicia conforme la Ley Orgánica de Administración de Justicia. En los casos en que este Código hace referencia a presentaciones a realizarse ante los jueces, se entenderá que deben efectuarse ante la oficina judicial correspondiente **Legajo Judicial-Legajo de Antecedentes- Legajo de Control- Legajo de Ejecución Penal- Otros Legajos**



### Policia

Art. 76-78 CPP

"El fiscal emitirá las instrucciones necesarias para coordinar la labor de la policía, a fin de lograr la eficacia de la investigación [...]"



### Ministerio Público Fiscal

ARTÍCULO 25. La acción pública es ejercida por el Ministerio Público Fiscal[...]

**Legajo de investigación- art 255 CPP** El legajo **no podrá ser consultado por el juez** para la adopción de sus resoluciones. El juez podrá, en la audiencia, requerirle al fiscal la exhibición de la prueba que alegue poseer en sustento de su planteo.



### Juez

Art. 56-61 CPP

ARTÍCULO 7º. Nadie puede ser perseguido ni juzgado por jueces o comisiones especiales. La Potestad de juzgar y hacer ejecutar lo juzgado, corresponde exclusivamente a los jueces y tribunales designados de acuerdo con las constituciones e instituidos por la ley con anterioridad al hecho objeto del proceso.



### Víctima

Art. 98-106 CPP

ARTÍCULO 12. La víctima tiene derecho a una tutela judicial efectiva, a la protección integral de su persona, su familia y sus bienes frente a las consecuencias del delito, a participar del proceso penal de forma autónoma conforme a las reglas dispuestas por este Código y a solicitar del Estado la ayuda necesaria para que sea resuelto su conflicto. [...]



### Imputado-Defensor- Ministerio Público Defensa-

Art. 79-88 CPP

ARTÍCULO 6º. El derecho de defensa es inviolable e irrenunciable y debe ejercerse libremente desde el inicio del proceso hasta el fin de la ejecución de la sentencia. El imputado tiene derecho a defenderse por sí, a elegir un abogado de su confianza o a que se le designe un defensor público.

**Legajo Defensivo:** a disposición del defensor exclusivamente art 298-301 CPP

## ORGANOS JURISDICCIONALES

Artículo 56-61 CPP



SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA

TRIBUNAL CON FUNCIONES DE JUICIO



1 Juez: Delitos de acción privada; Delitos de acción pública reprimidos con pena de multa o de inhabilitación; delitos de acción pública cuyo máximo no exceda de 6 años y delitos reprimidos con prisión cuya pena máxima sea superior a 6 años y no exceda de 15 años y el imputado no requiera integración colegiada.



3 jueces: Delitos reprimidos cuya pena máxima sea superior a 15 años.  
Integración del Tribunal – Art 306 CPP-



1 Juez: si se tratare de impugnaciones contra resoluciones indicadas en el artículo 416, incisos c), g), h), k), l), m) y n).



3 jueces: si se tratare de impugnaciones contra: 1. las resoluciones sobre excepciones; 2. las resoluciones indicadas en el artículo 416, incisos d), e) y f). 3. el sobreseimiento y el archivo resueltos en procesos de acción pública bajo las reglas de la acción privada

Conformación – Art . 413 CPP-

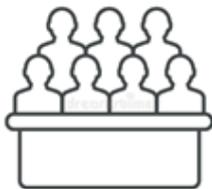
# GUÍA GRÁFICA CÓDIGO PROCESAL DE CORRIENTES



JUECES CON FUNCIONES DE GARANTÍA



JUECES CON FUNCIONES DE EJECUCIÓN



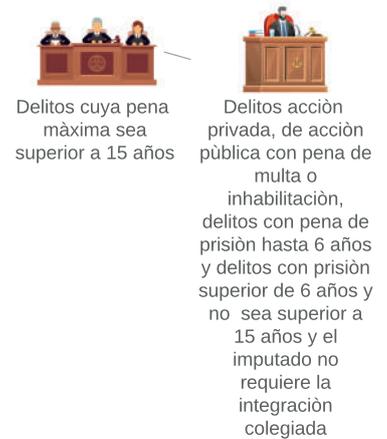
TRIBUNALES DE JURADOS (cuando sean instaurados)

# JUECES E HITOS SEGÚN CADA TIPO DE PROCESO

## Etapas del Proceso Ordinario



## Referencias



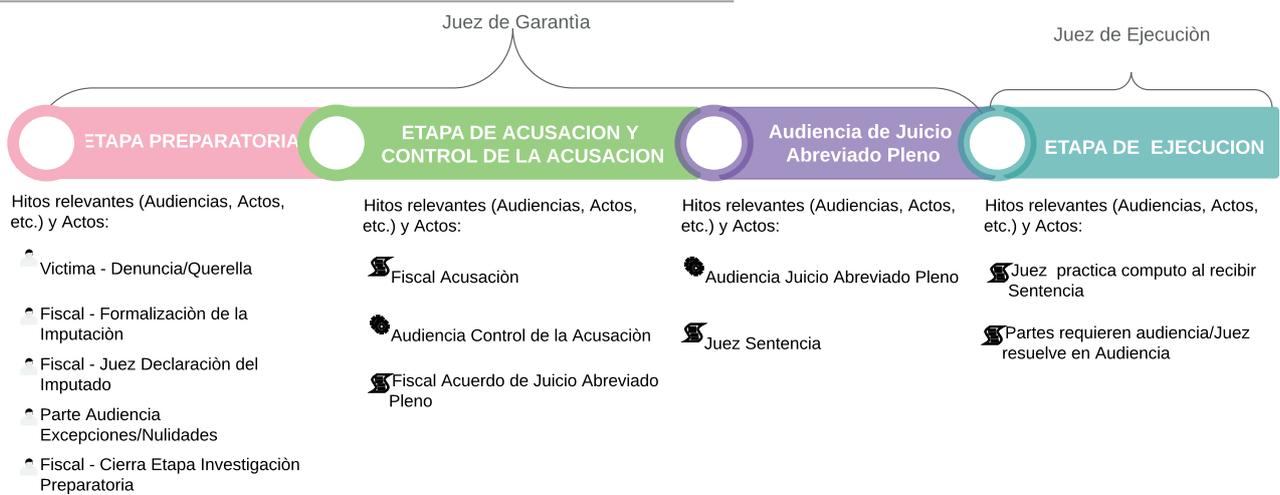
## Etapas del Proceso de Flagrancia



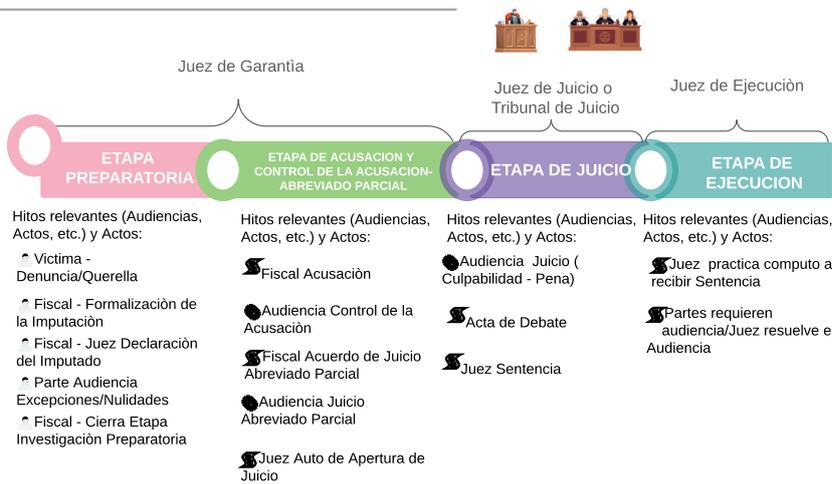
## Referencias



## Etapas del Proceso de Juicio Abreviado Pleno



## Etapas del Proceso de Juicio Abreviado Parcial



### Referencias

Delitos cuya pena máxima sea superior a 15 años

Delitos acción privada, de acción pública con pena de multa o inhabilitación, delitos con pena de prisión hasta 6 años y delitos con prisión superior de 6 años y no sea superior a 15 años y el imputado no requiere la integración colegiada

## Etapas del Proceso de Acuerdo de Juicio Directo



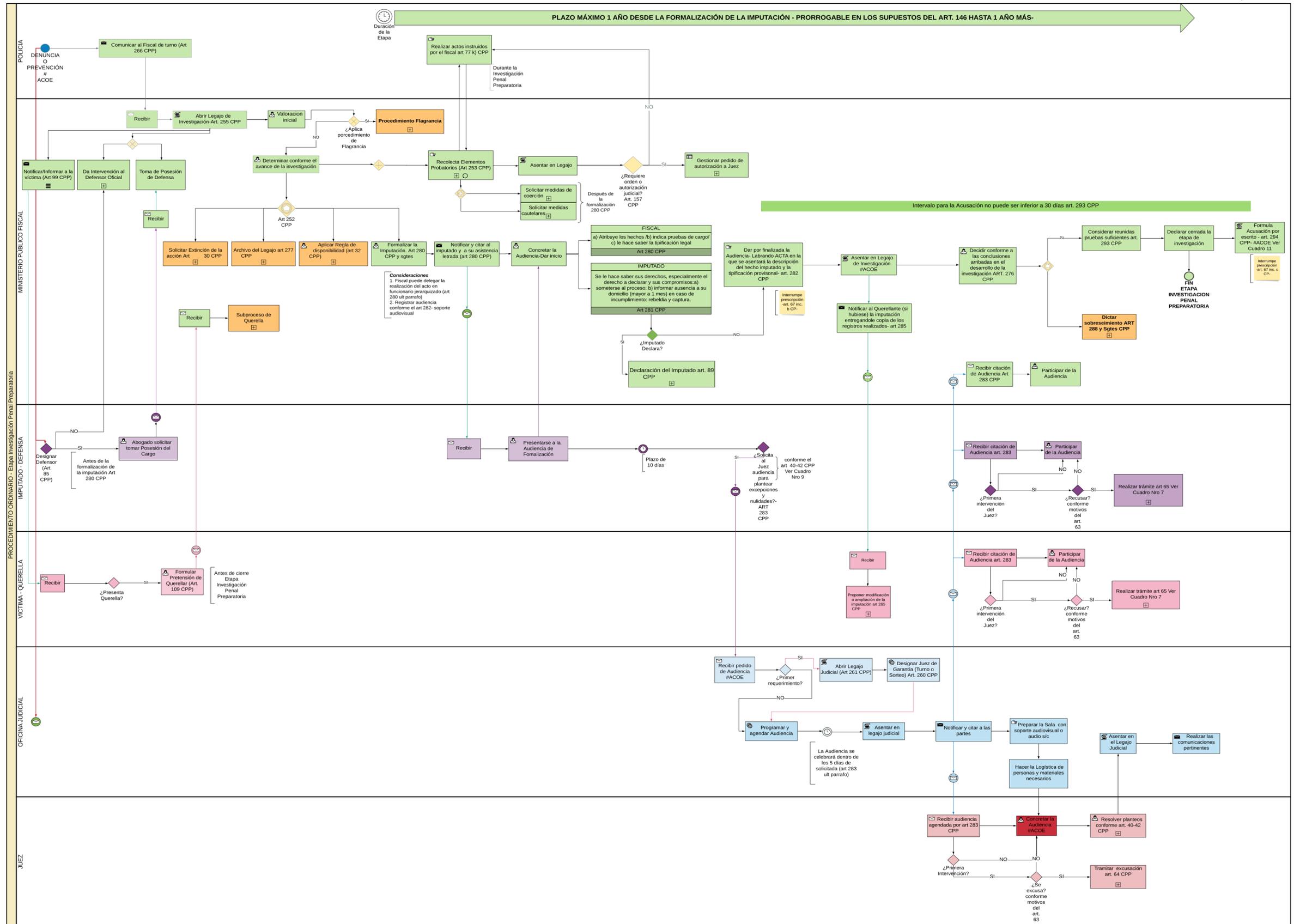
### Referencias

Delitos cuya pena máxima sea superior a 15 años

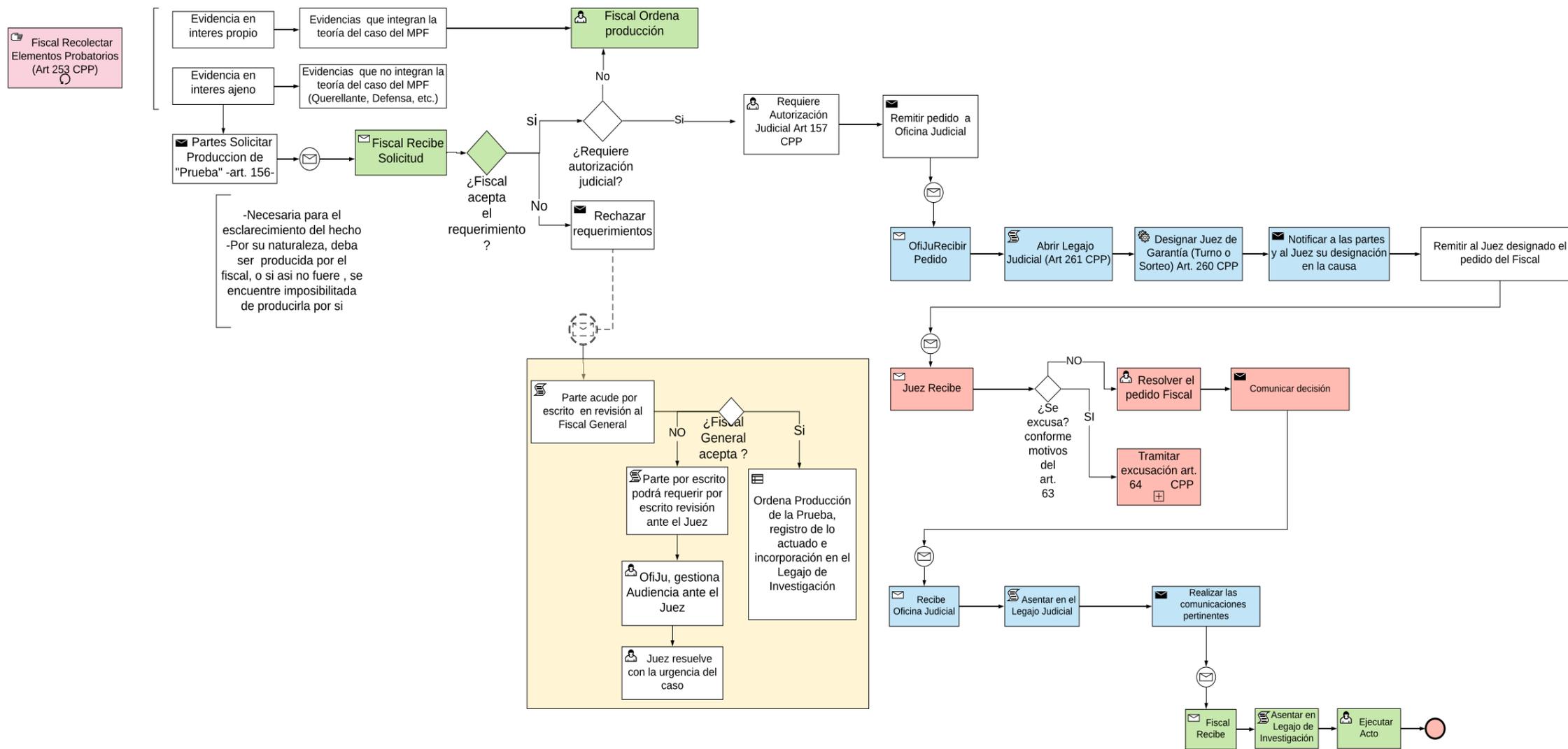
Delitos acción privada, de acción pública con pena de multa o inhabilitación, delitos con pena de prisión hasta 6 años y delitos con prisión superior de 6 años y no sea superior a 15 años y el imputado no requiere la integración colegiada



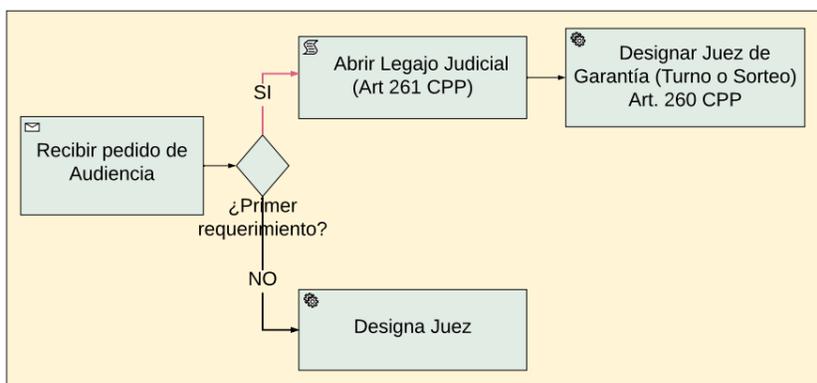
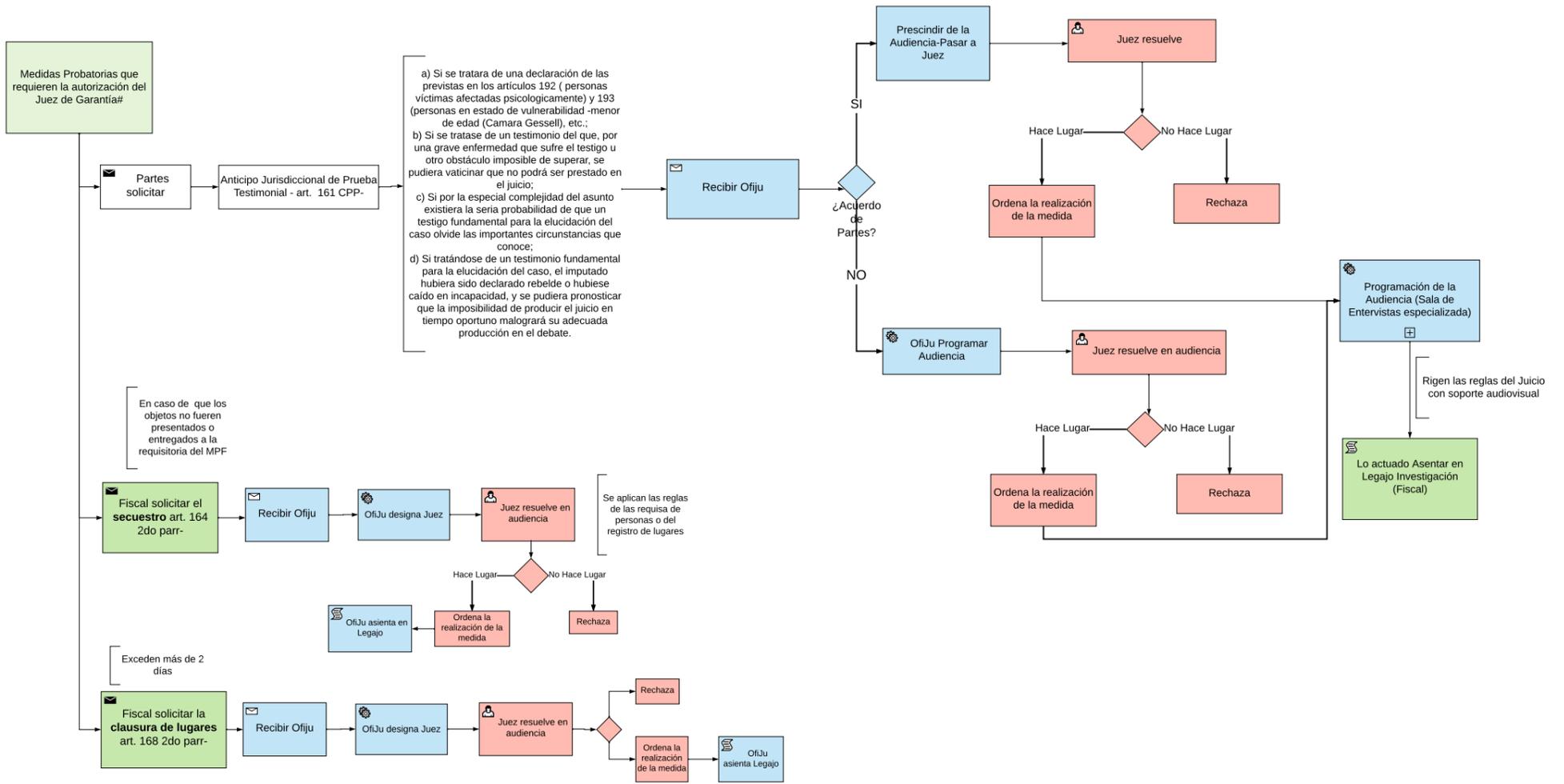
# INVESTIGACIÓN PENAL PREPARATORIA



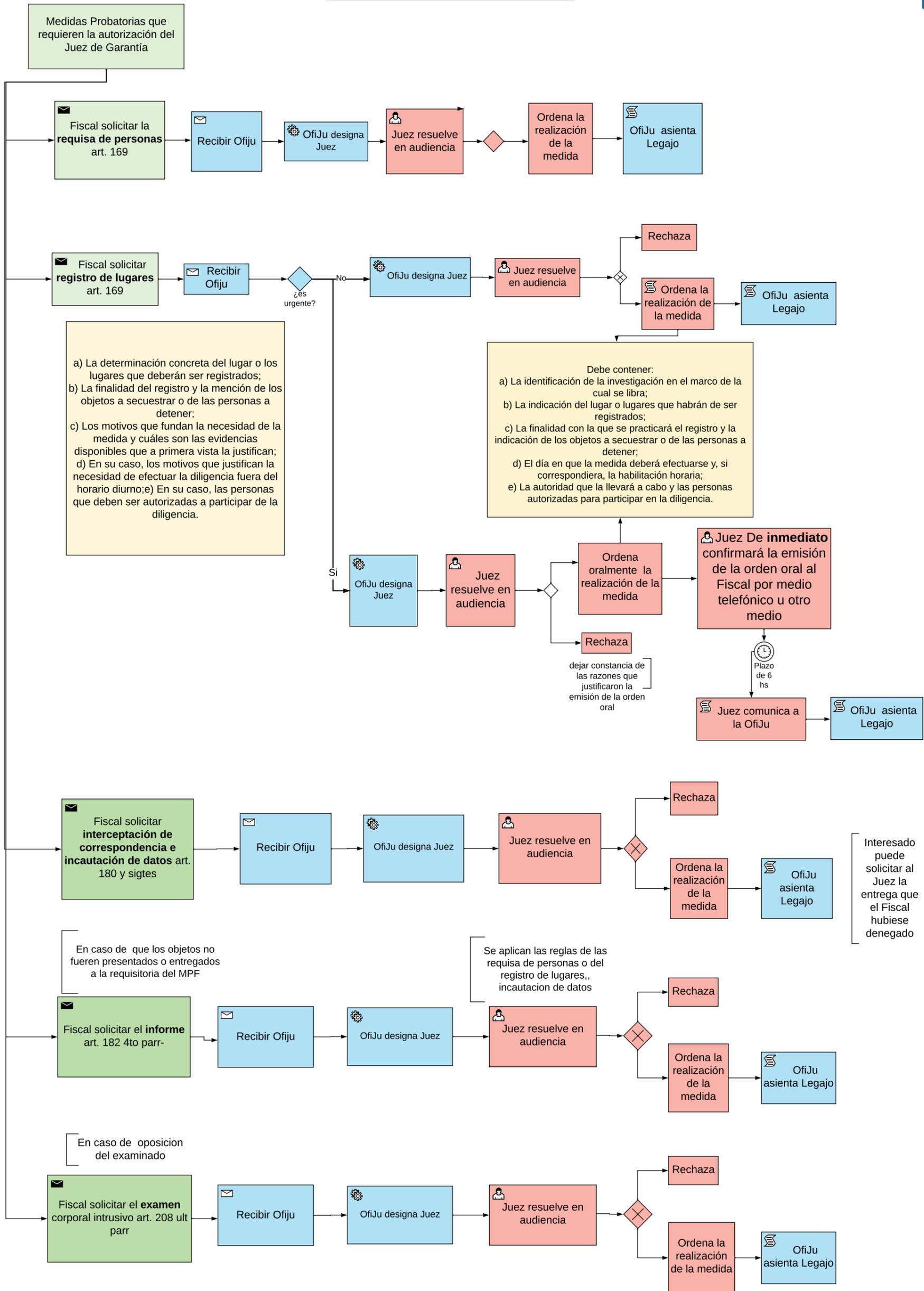
Cuadro N° 1 "Investigación Penal Preparatoria"- 16/06/2020 última VERSIÓN. El presente CUADRO SE ENCUENTRA EN ESTADO DE REVISIÓN

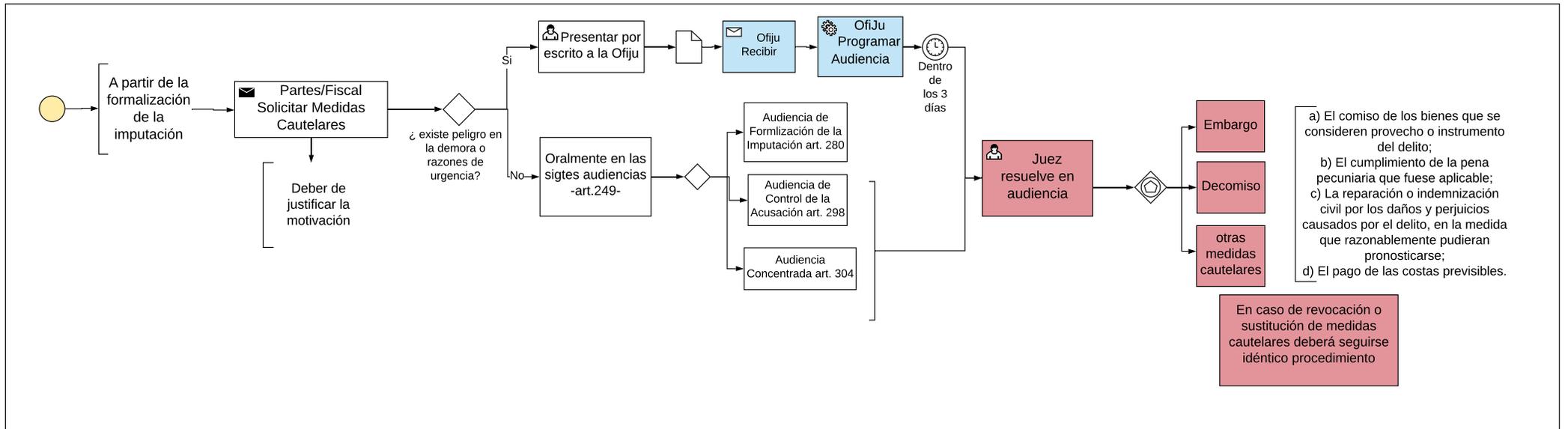


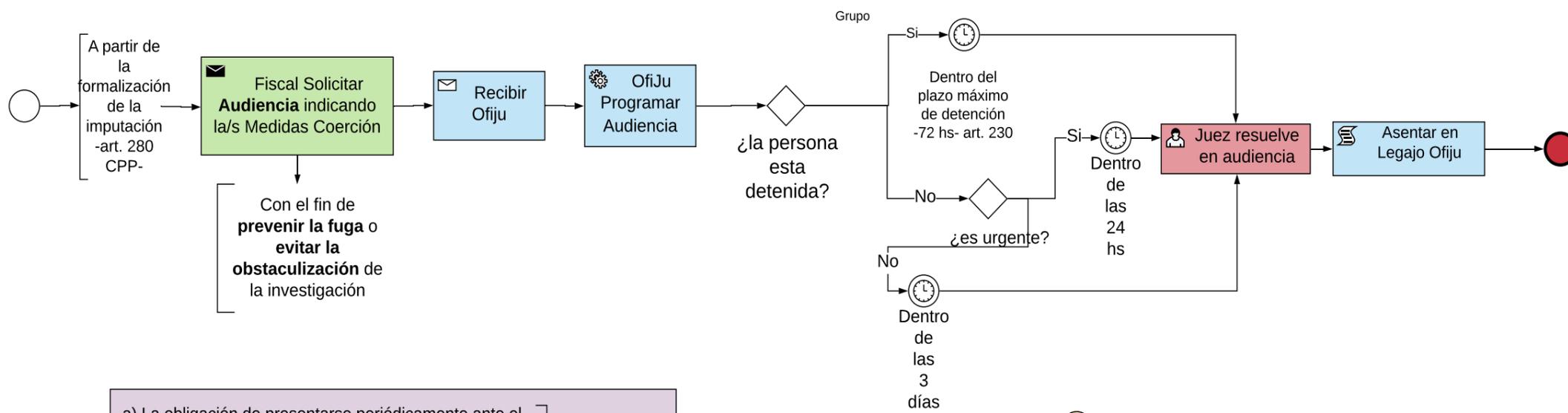
CUADRO NRO 1.2.  
 Medidas de Prueba  
 Artículos 162 - 268 CPP



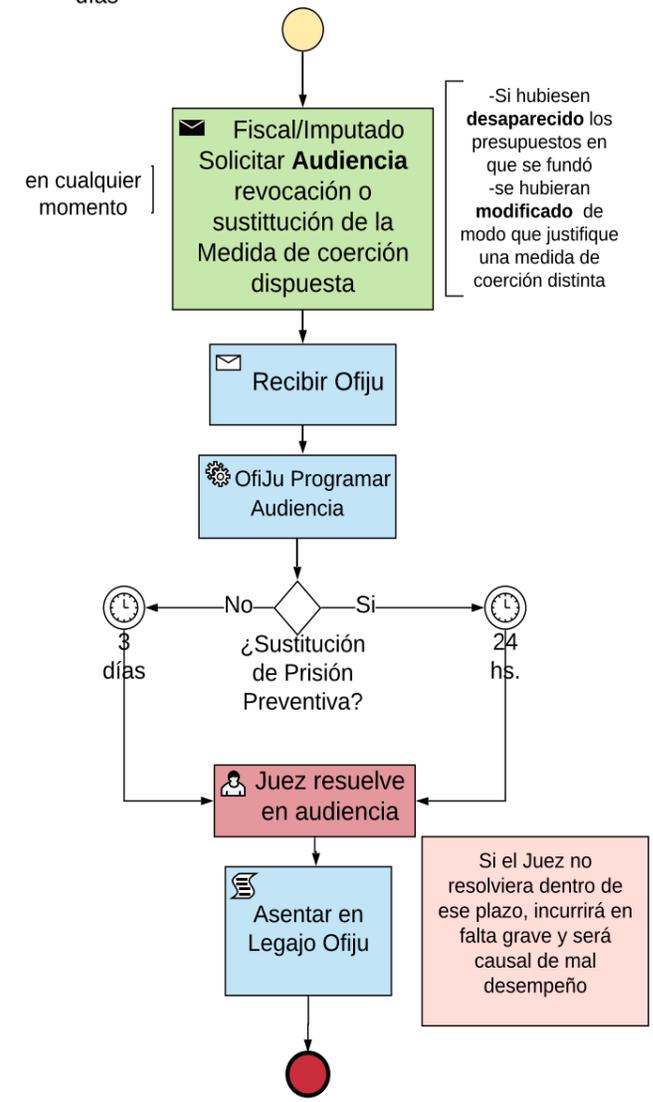
# La Ofiju debera tener presente en cada caso si es o no la Primera intervención del Juez de Garantía

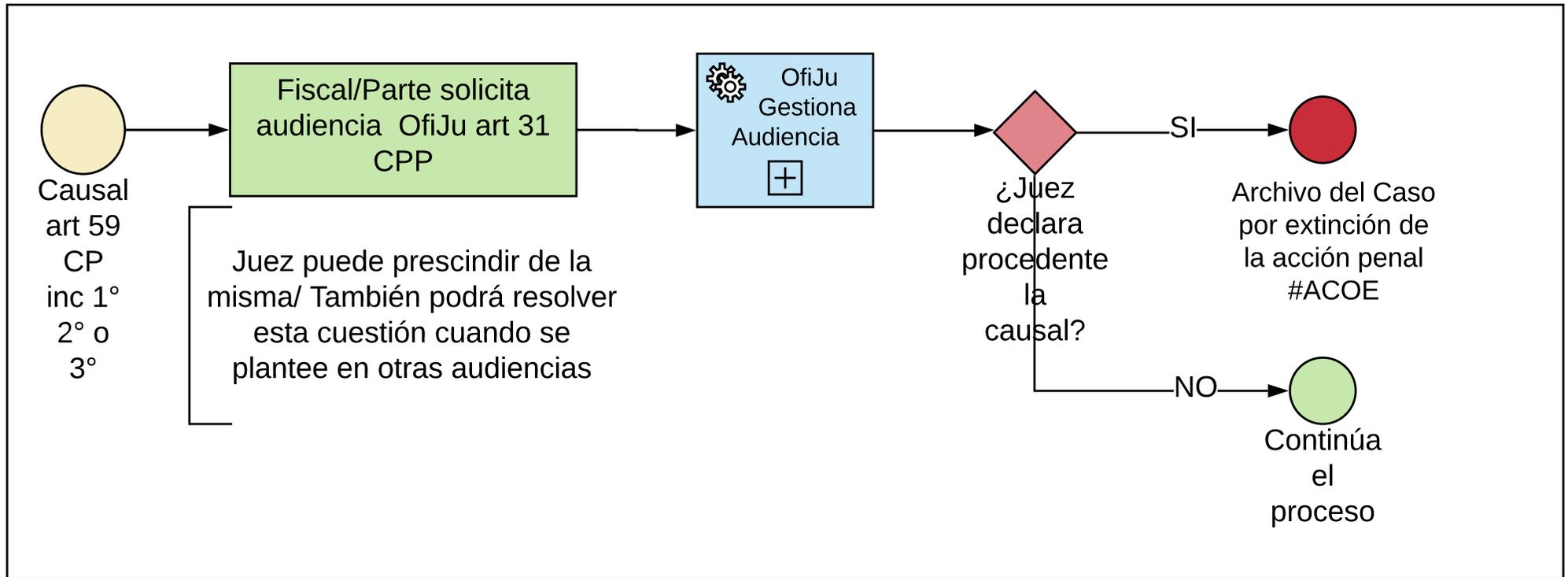




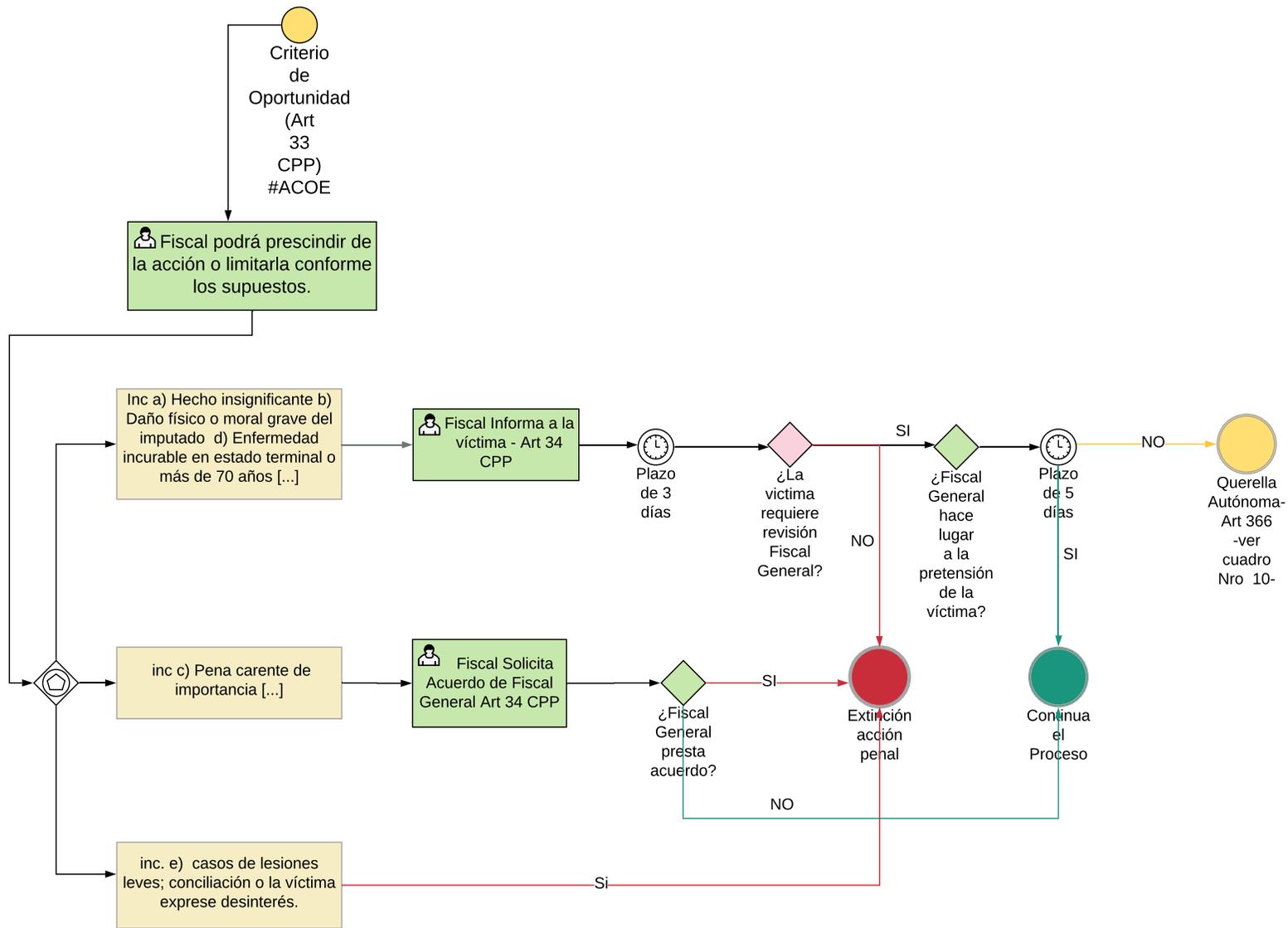


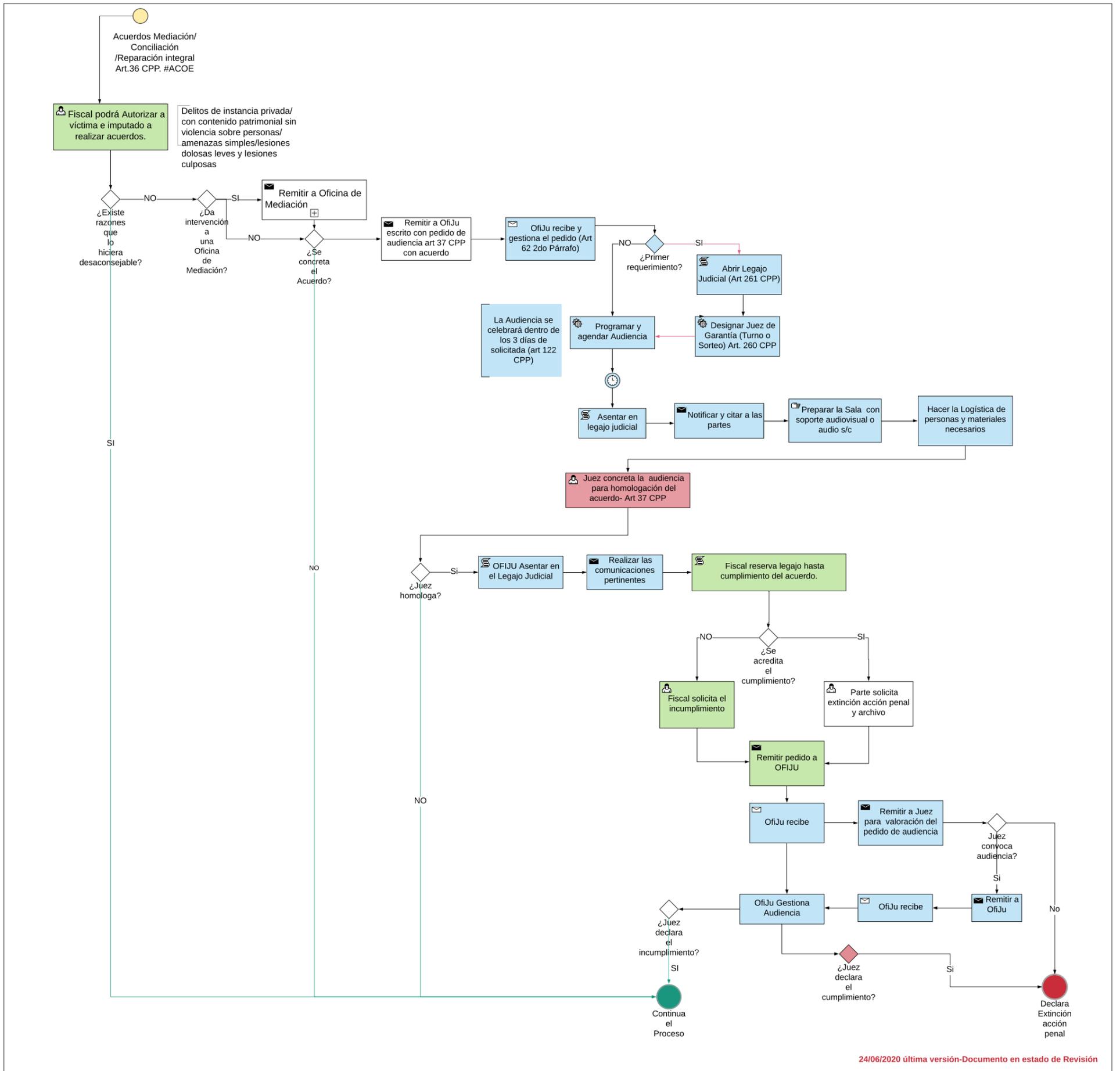
- a) La obligación de presentarse periódicamente ante el fiscal o ante la autoridad que él designe;
  - b) La obligación de someterse al cuidado o vigilancia de una persona o institución determinada, en las condiciones que se le fijen;
  - c) La prestación por sí o por un tercero de una caución real;
  - d) La prohibición de salir, sin previa autorización fiscal, del ámbito territorial que se determine, con o sin retención del pasaporte;
  - e) La prohibición de concurrir a determinadas reuniones, de visitar ciertos lugares o de comunicarse o acercarse a determinadas personas, siempre que no se afecte el derecho de defensa;
  - f) El abandono inmediato del domicilio, si se tratara de hechos de violencia doméstica y la víctima conviviera con el imputado;
  - g) La vigilancia del imputado mediante un dispositivo electrónico de rastreo o posicionamiento de su ubicación física;
  - h) El arresto en su propio domicilio o en el de otra persona, con la vigilancia y las condiciones que el juez disponga;
  - i) La prisión preventiva. -art. 232 CPP-
- Deberá justificar la motivación en quefundo la formalización de la imputación
- Deberá justificar que la prueba obtenida permite sostener fundadamente la probabilidad de la existencia del hecho y la participación del imputado



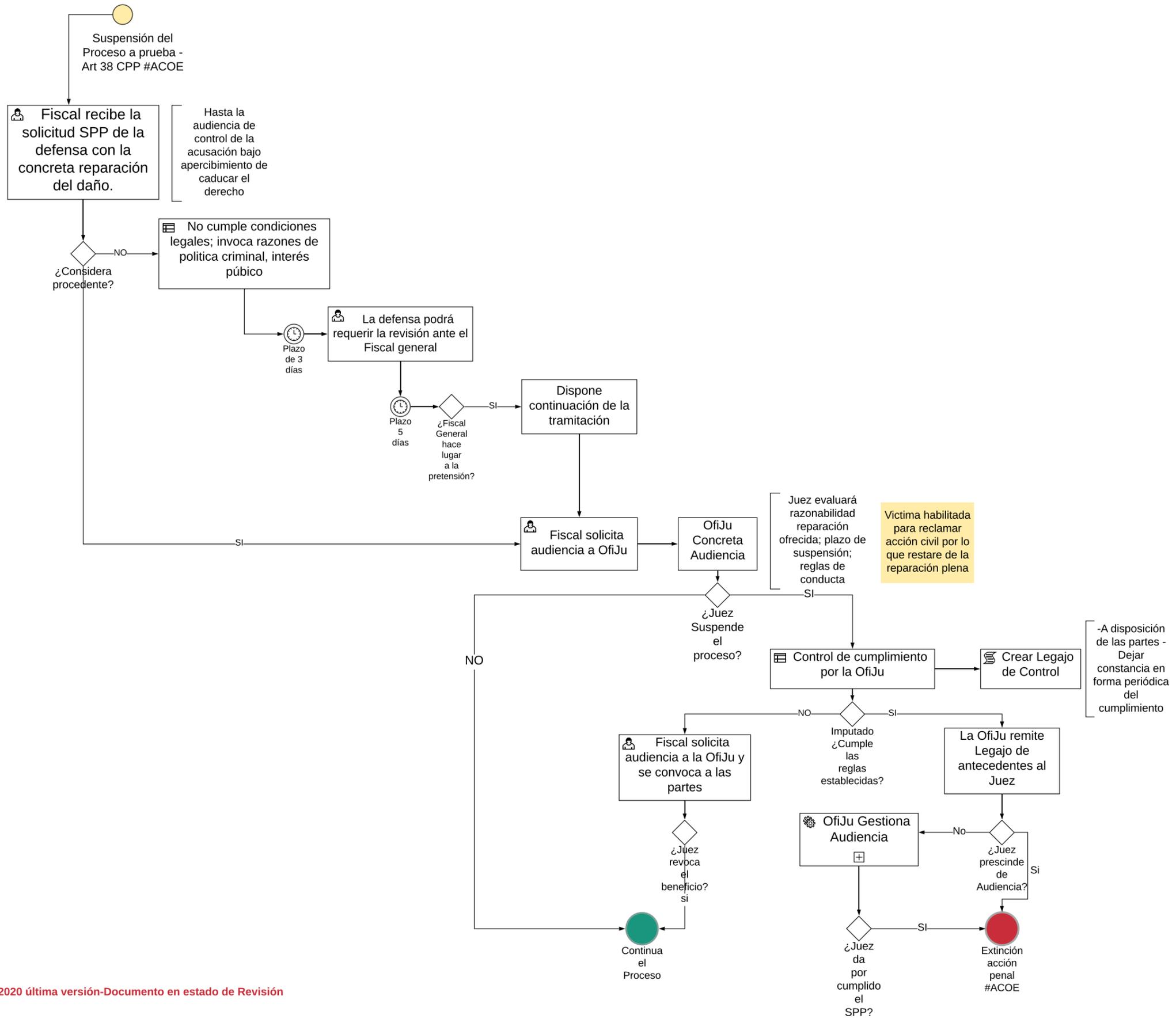


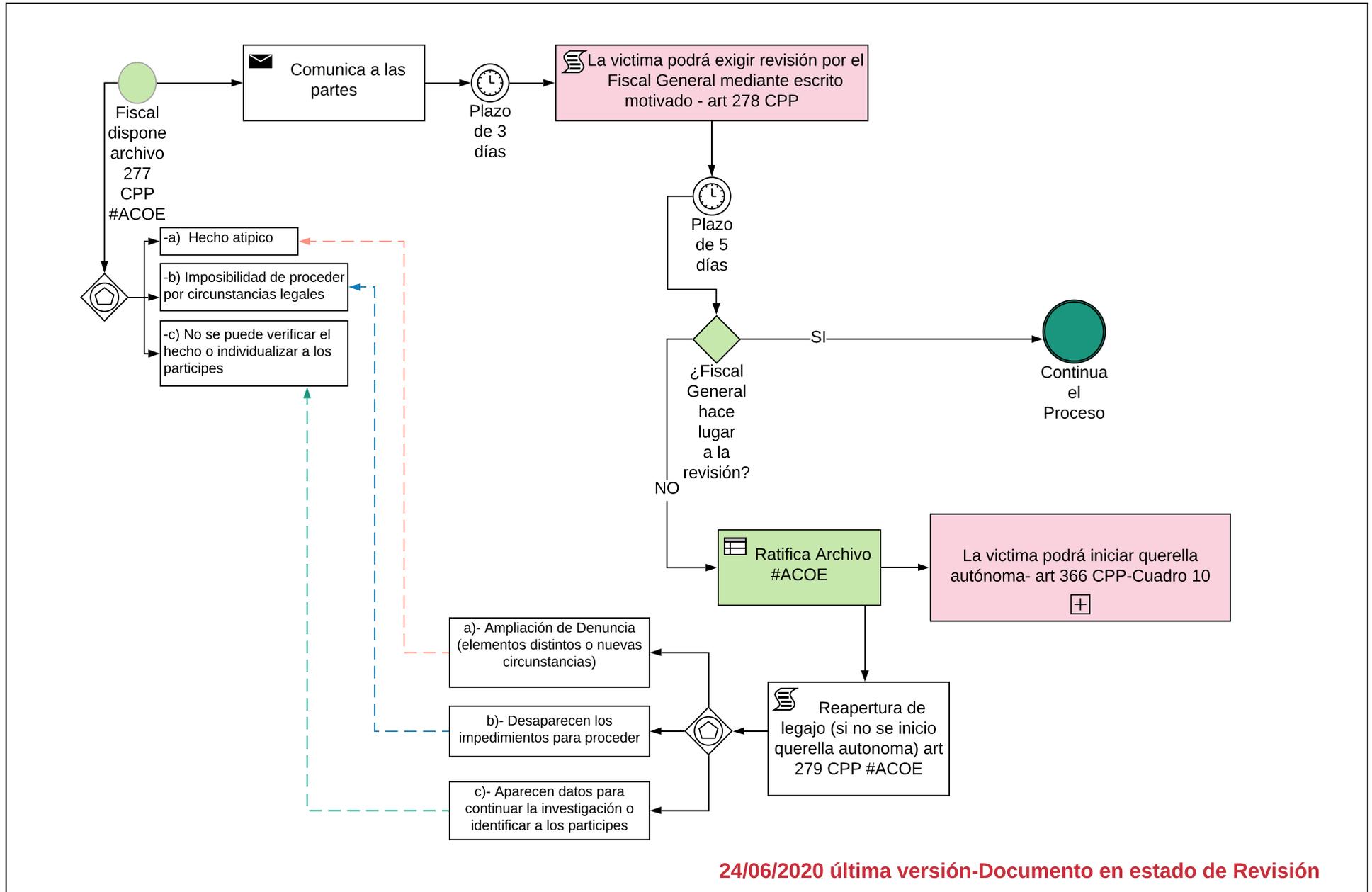
24/06/2020 última versión-Documento en estado de Revisión



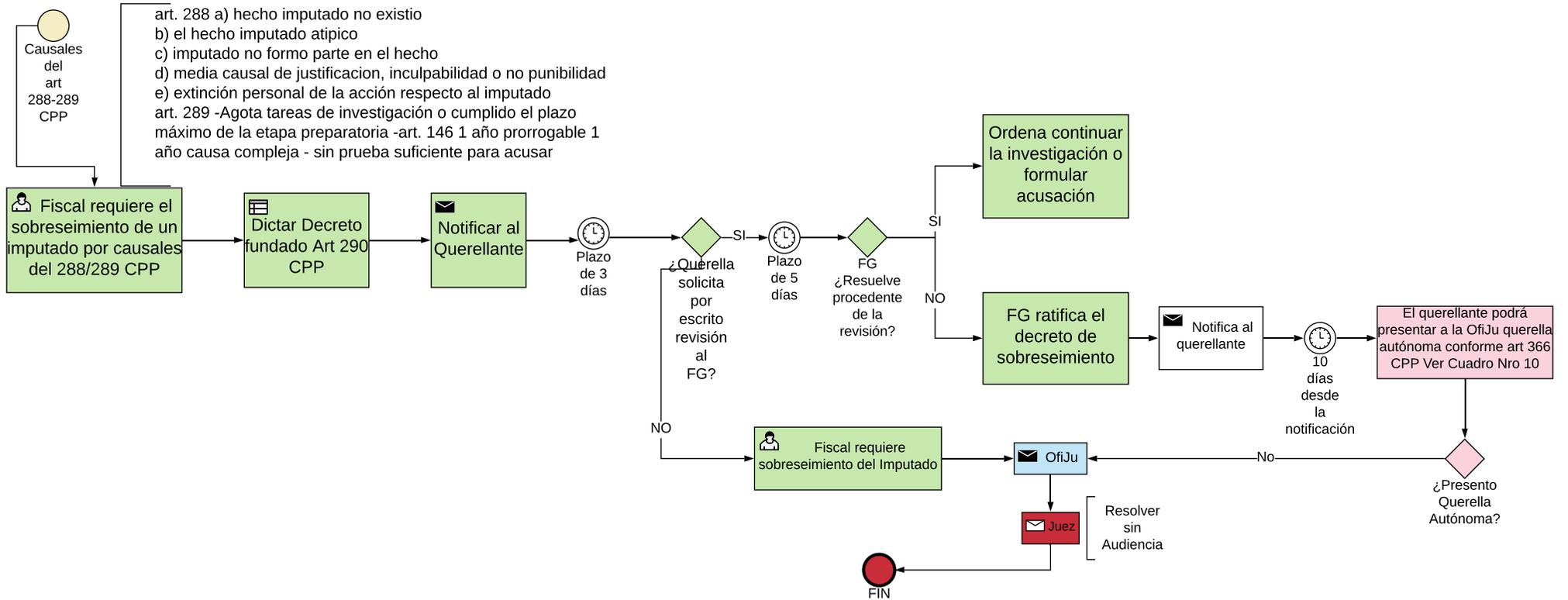


CUADRO N° 1.8  
**REGLAS DE DISPONIBILIDAD**  
 SUSPENSIÓN DEL PROCESO A PRUEBA  
 ART. 38 CPP

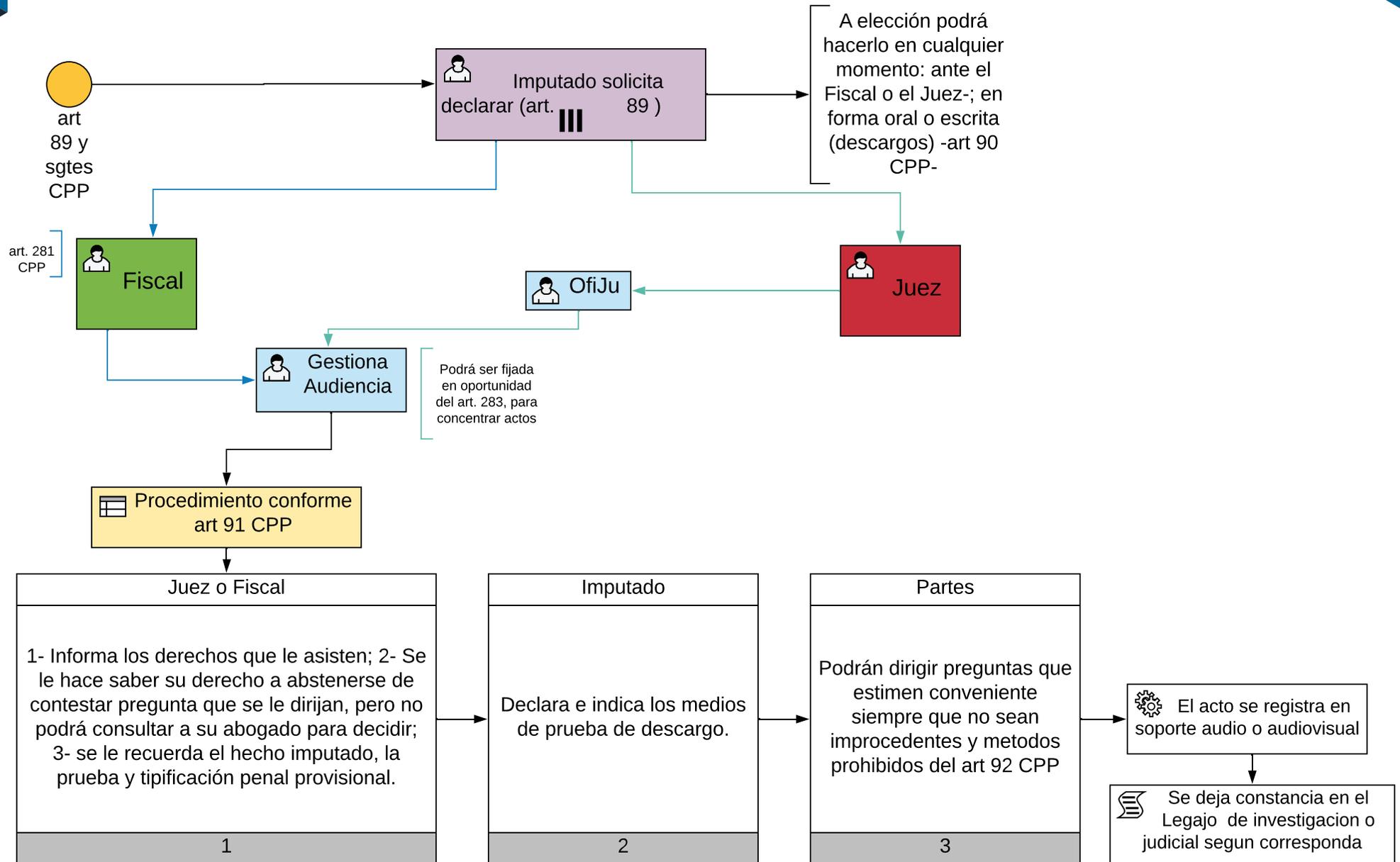




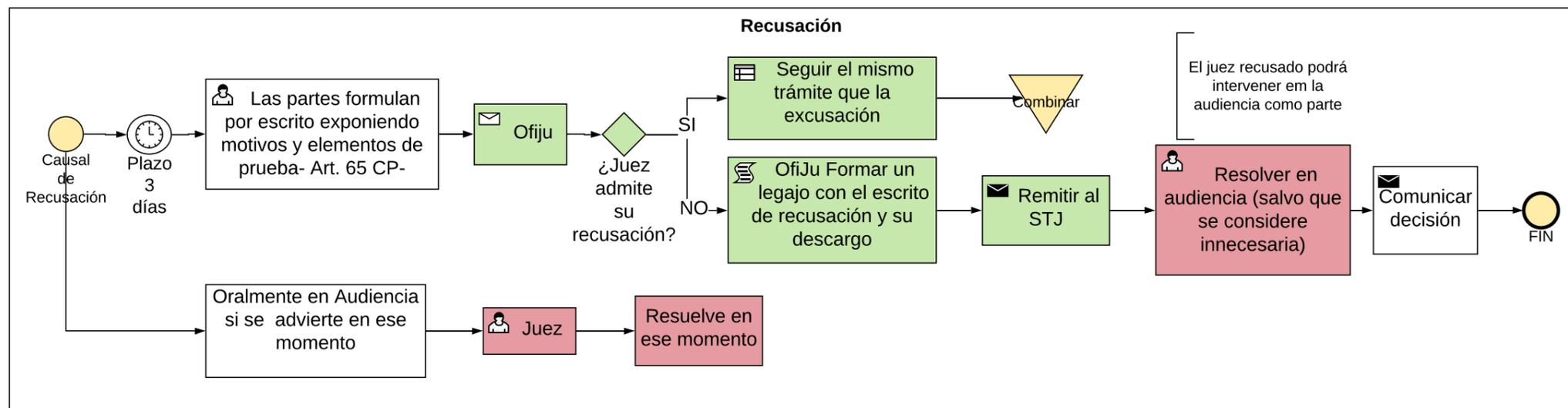
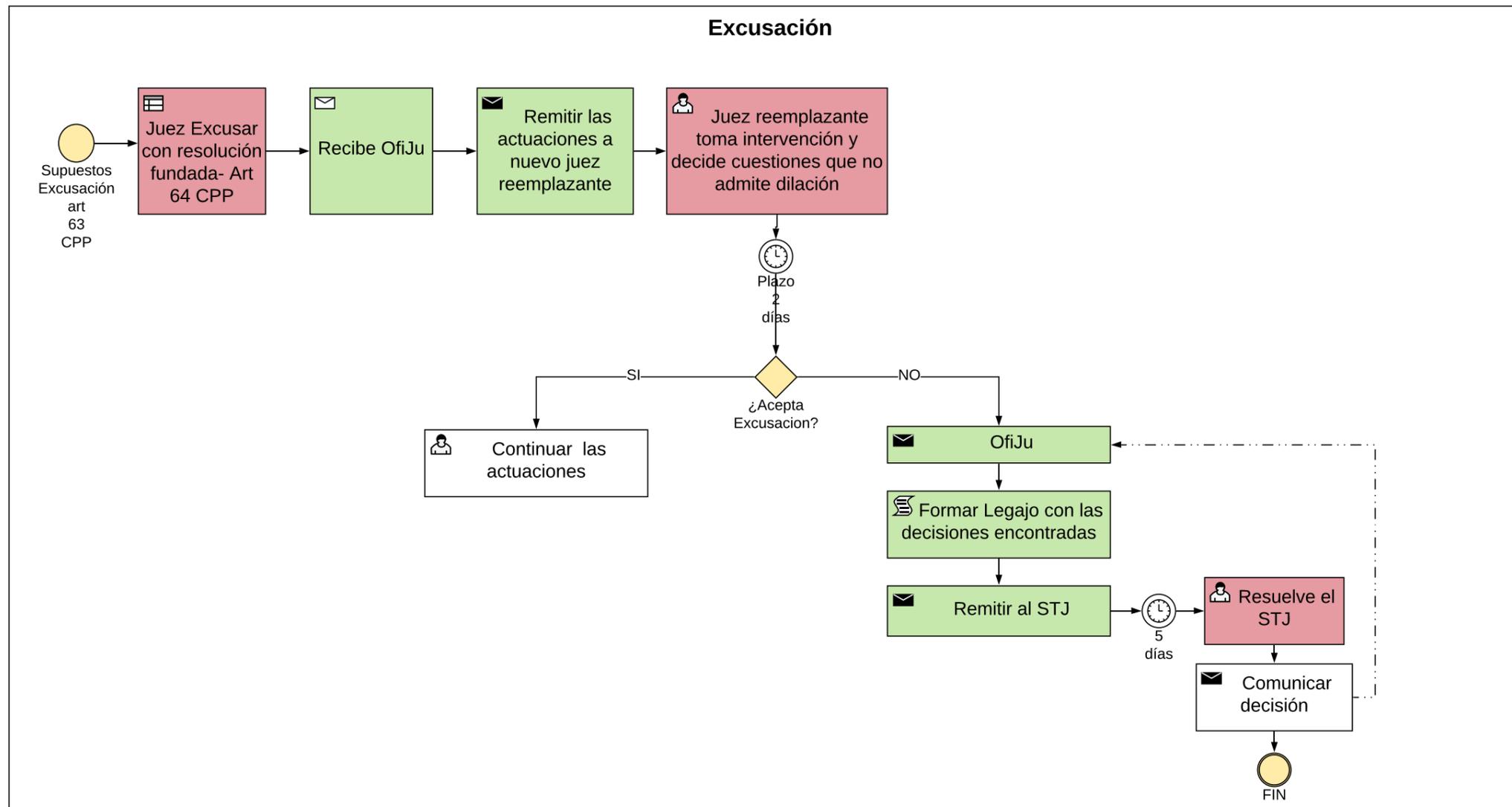
CUADRO N° 1.10  
**SOBRESSEIMIENTO**  
 ART. 288 - 292 CPP



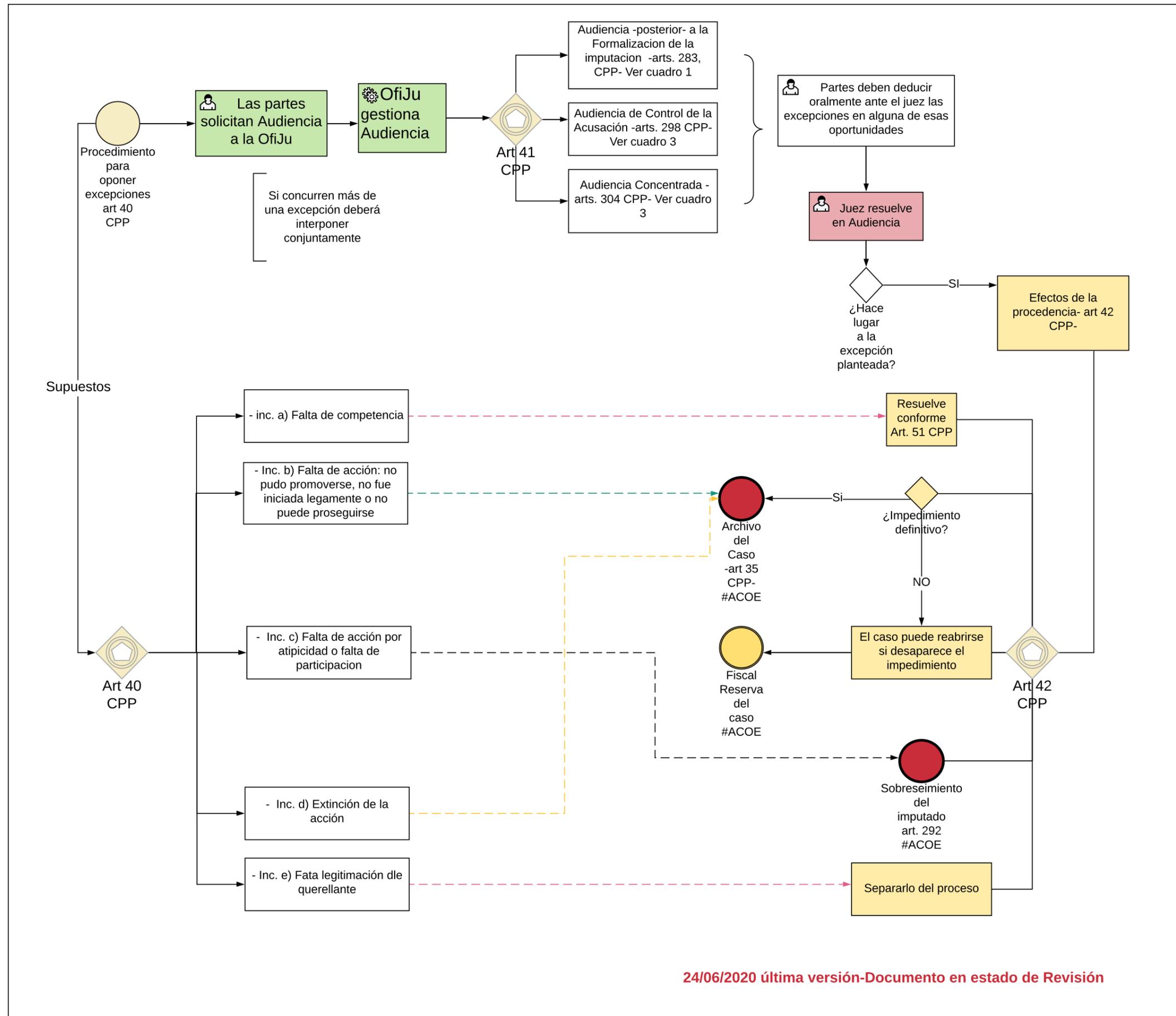
CUADRO N° 1.11  
**DECLARACIÓN DEL IMPUTADO**  
 ART. 89 Y SGTES. CPP



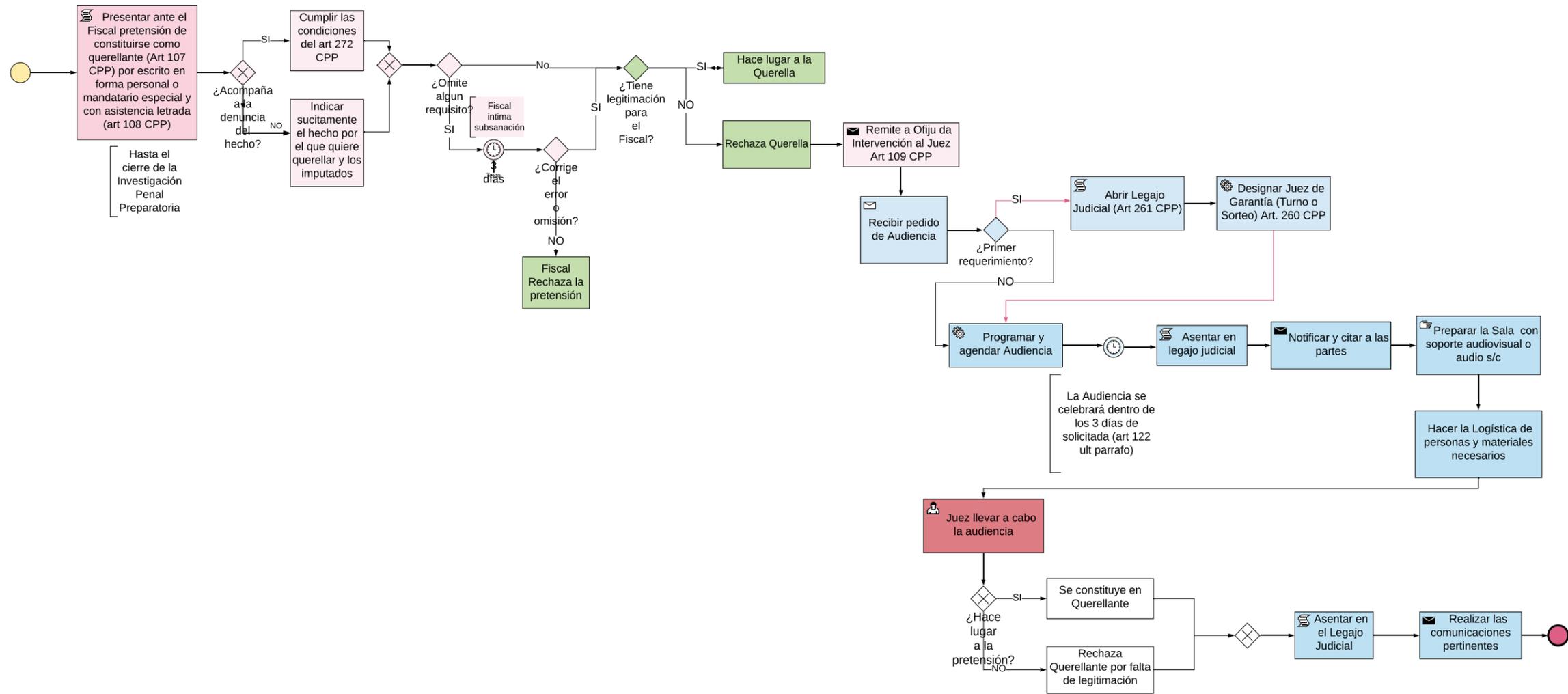
24/06/2020 última versión-Documento en estado de Revisión



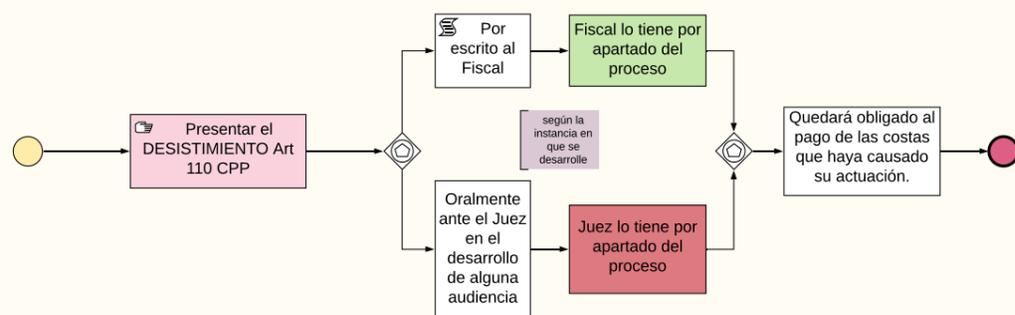
CUADRO N° 1.13  
EXCEPCIONES  
ART. 40 - 42 CPP



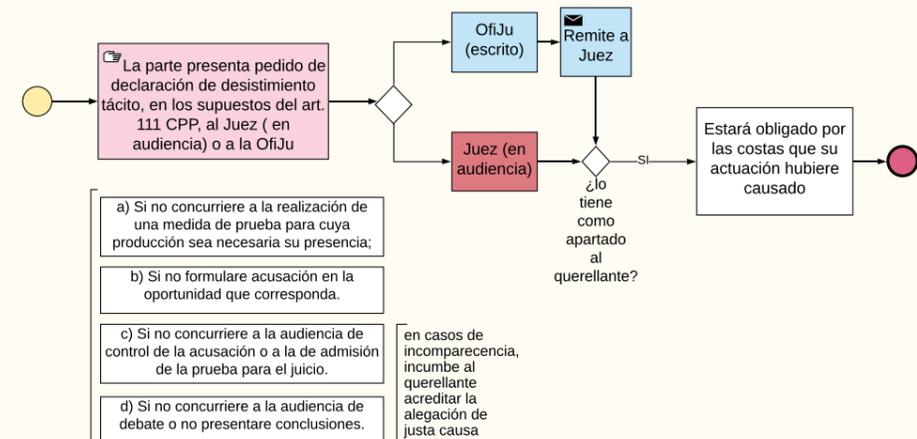
CUADRO N° 1.14  
**CONSTITUCIÓN DE QUERELLANTE EN  
 DELITOS DE ACCIÓN PÚBLICA**  
 ART. 107 - 111 CPP

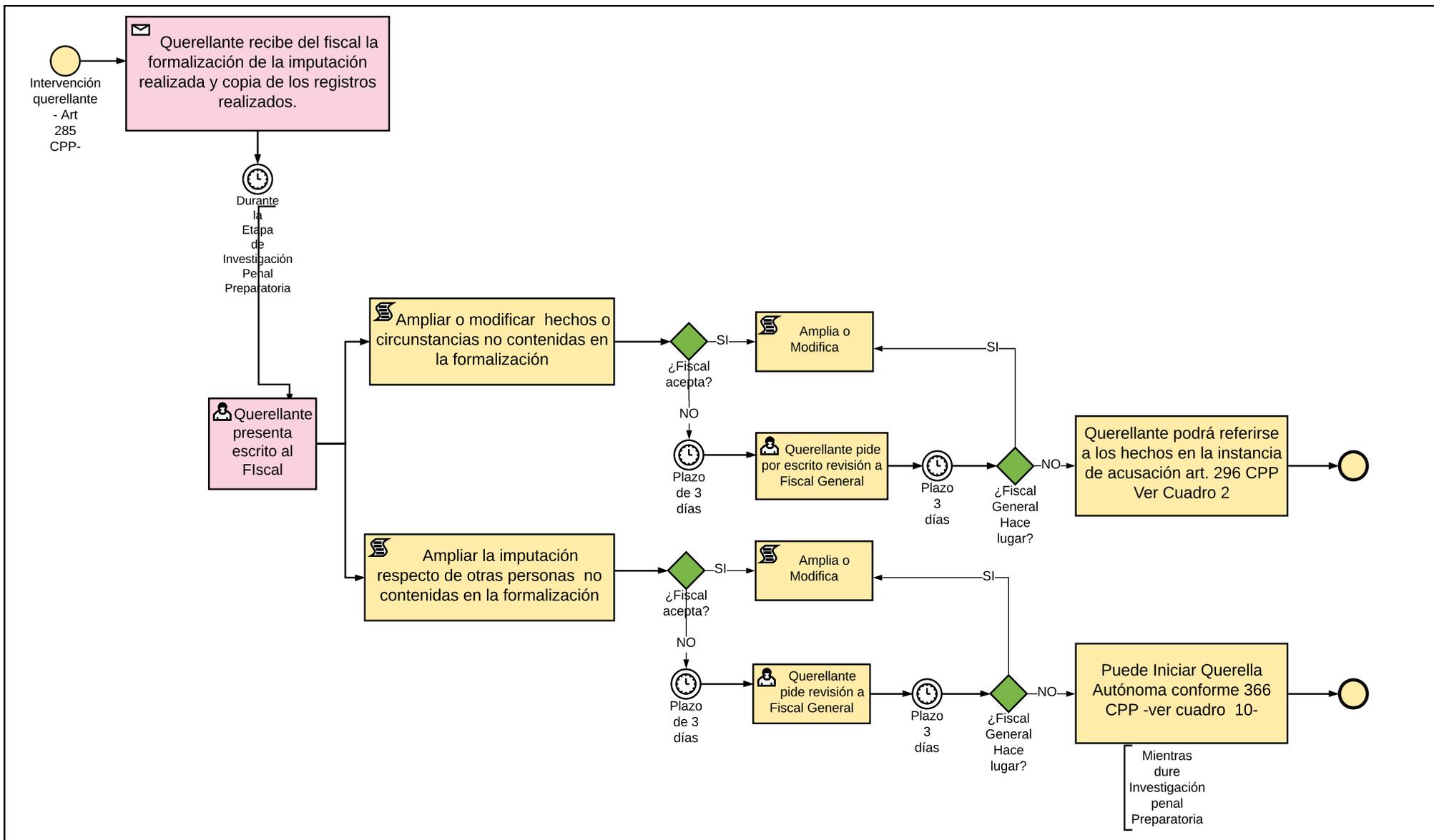


**DESISTIMIENTO EXPRESO**

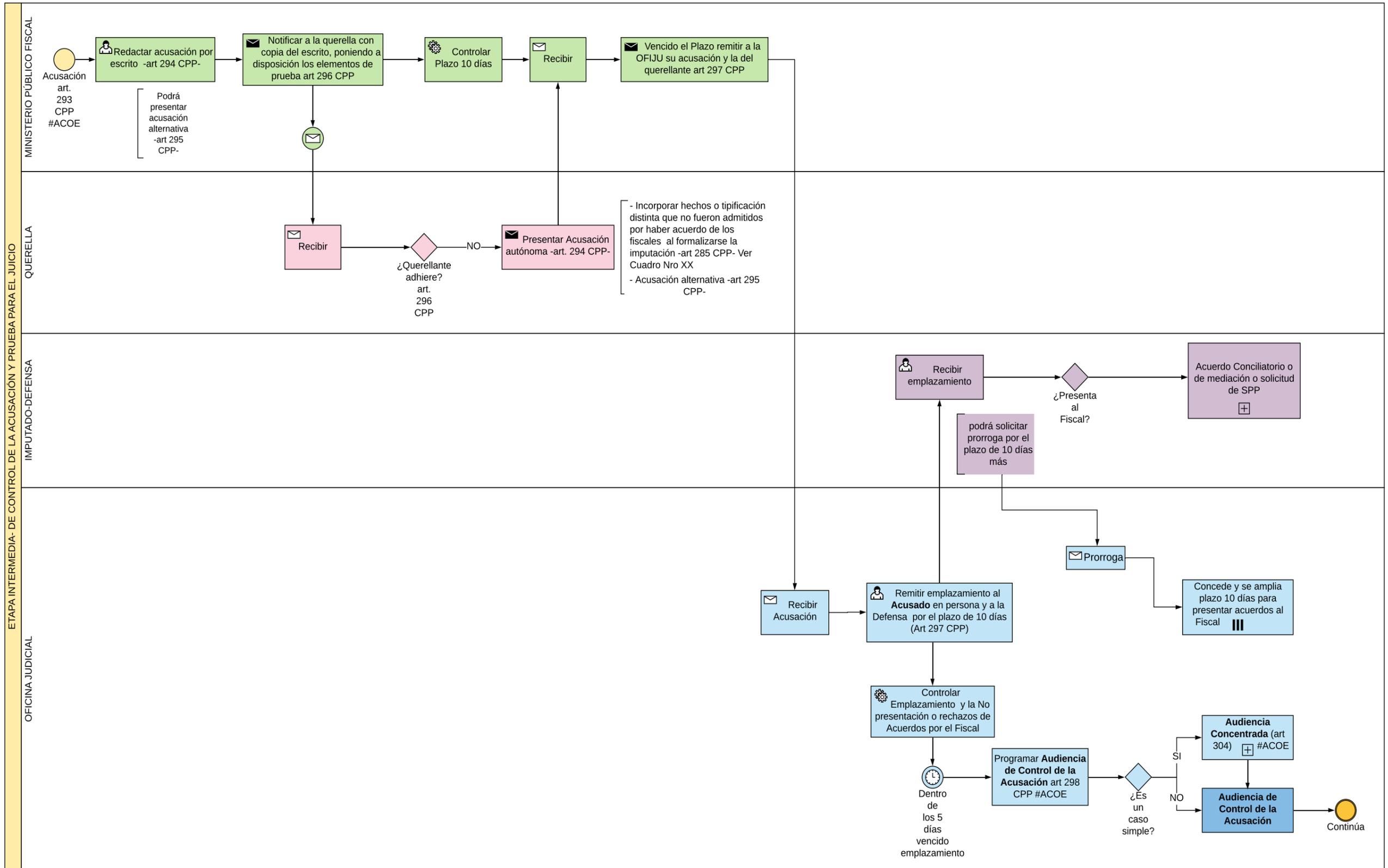


**DESISTIMIENTO TÁCITO**

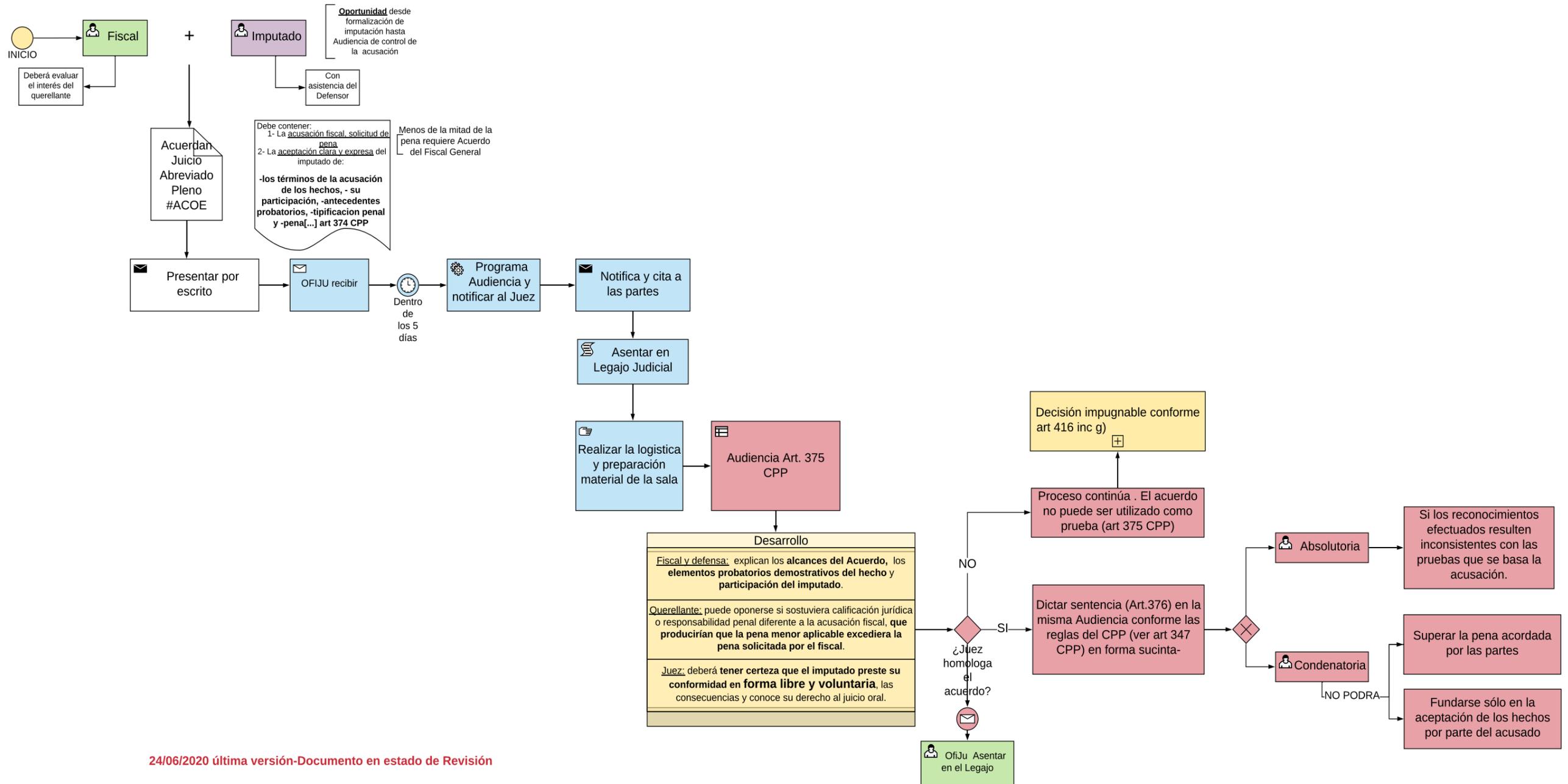




CUADRO N° 2  
**ETAPA INTERMEDIA PARTE 1**  
 ACUSACIÓN - ART. 294 - 297 CPP

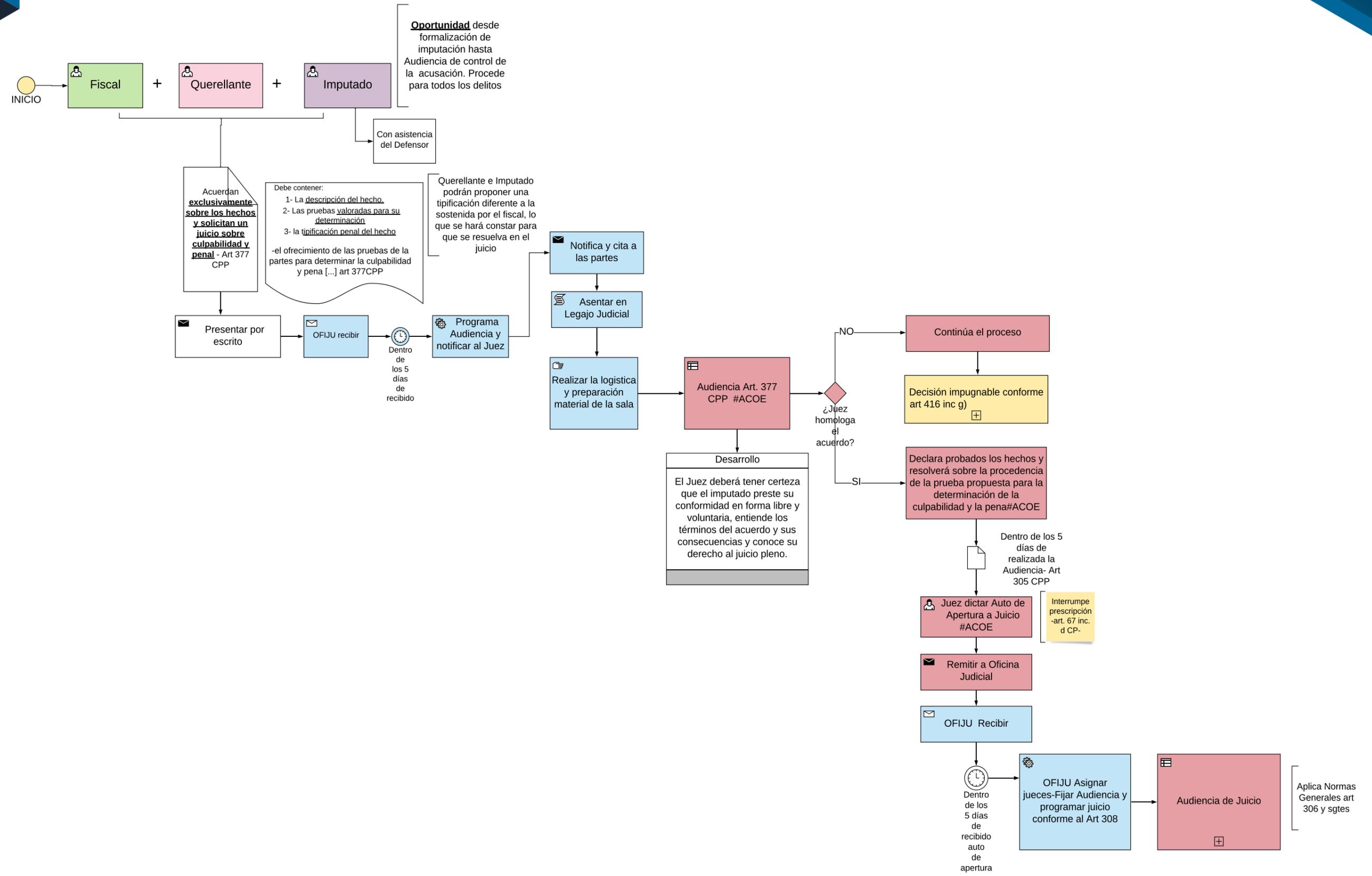


CUADRO N° 2.1  
**PROCEDIMIENTOS ABREVIADOS**  
 ACUERDO DE JUICIO ABREVIADO PLENO  
 ART. 374 - 375 CPP

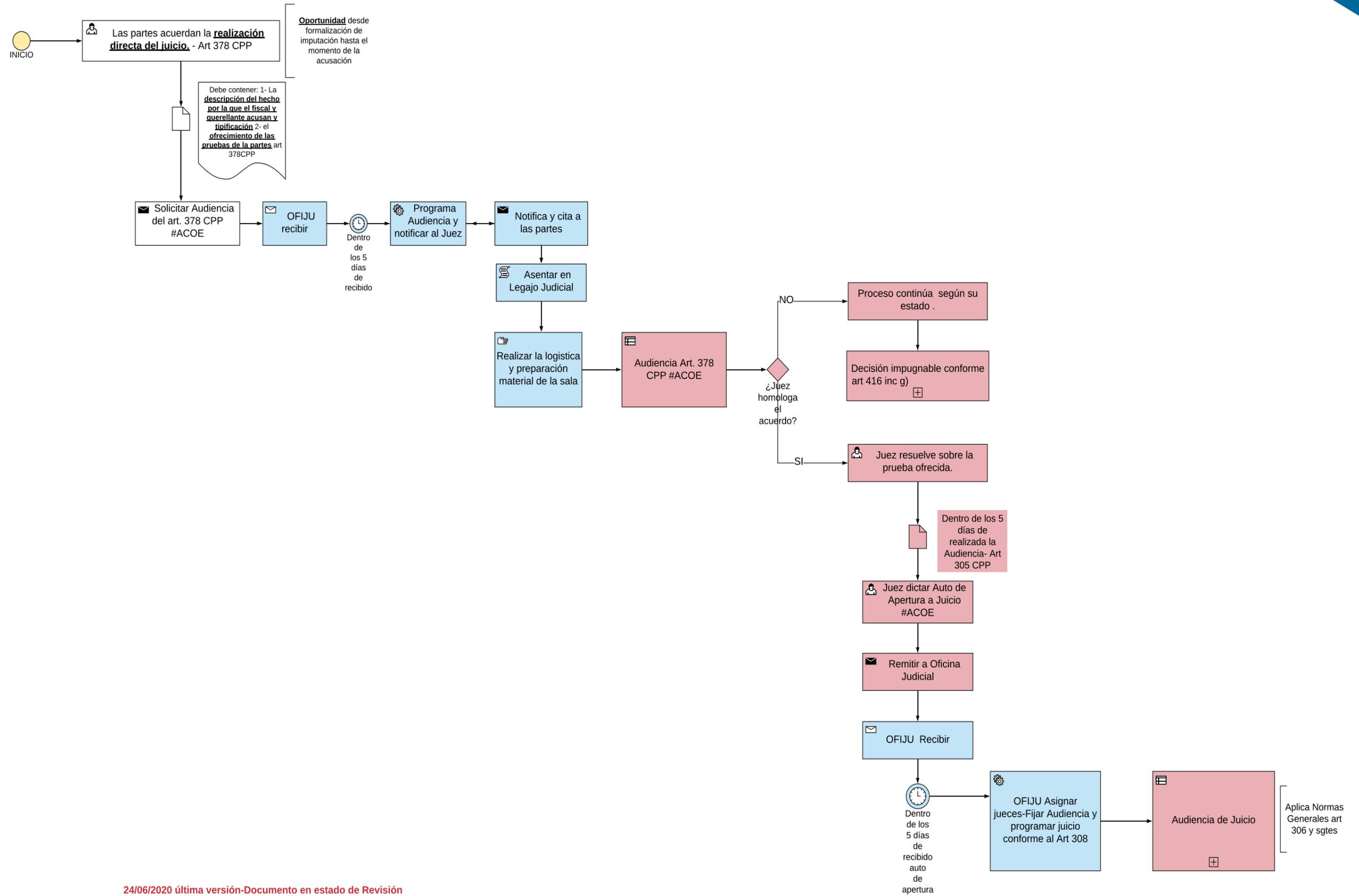


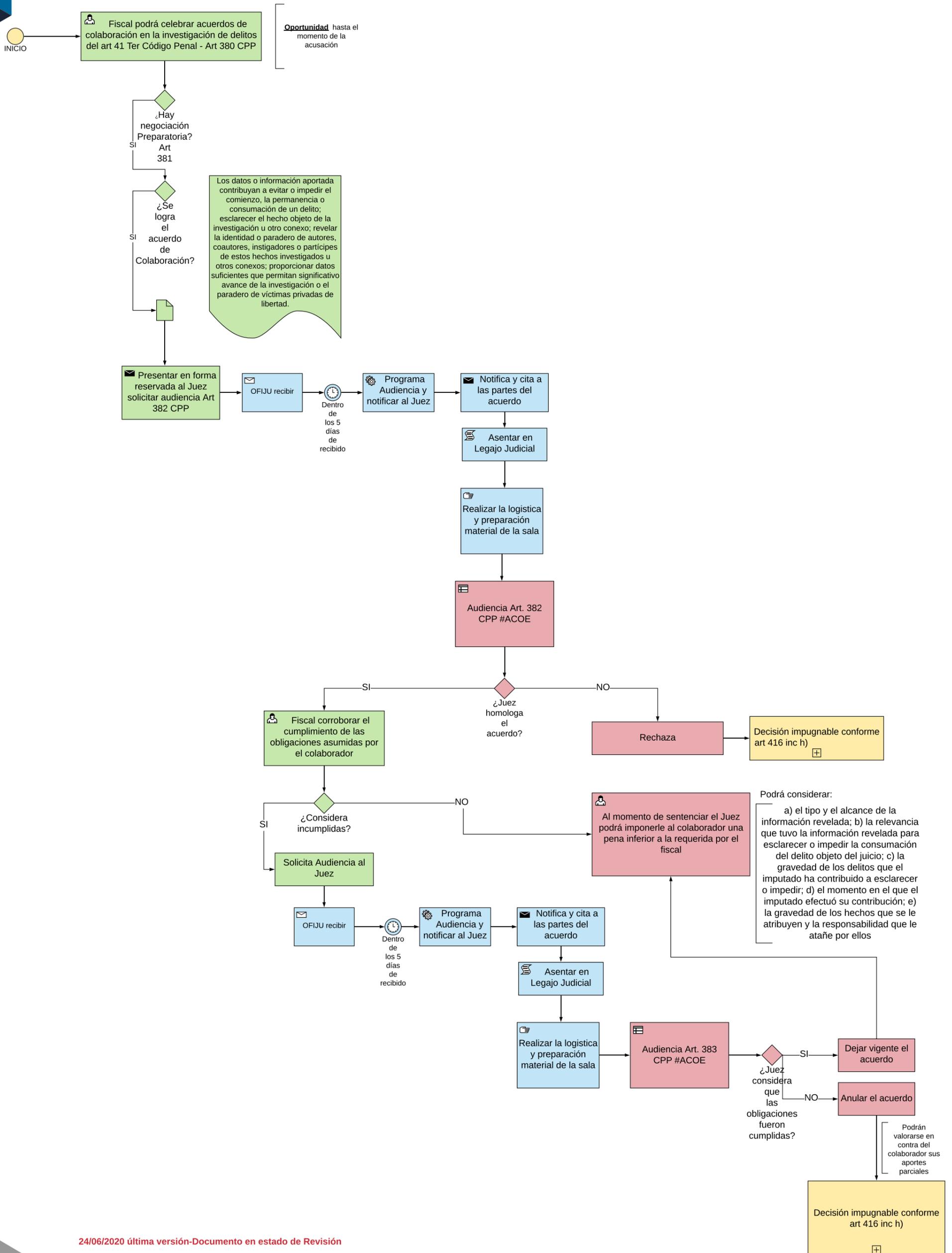
24/06/2020 última versión-Documento en estado de Revisión

CUADRO N° 2.2  
**PROCEDIMIENTOS ABREVIADOS**  
 ACUERDO DE JUICIO ABREVIADO PARCIAL - ART. 377

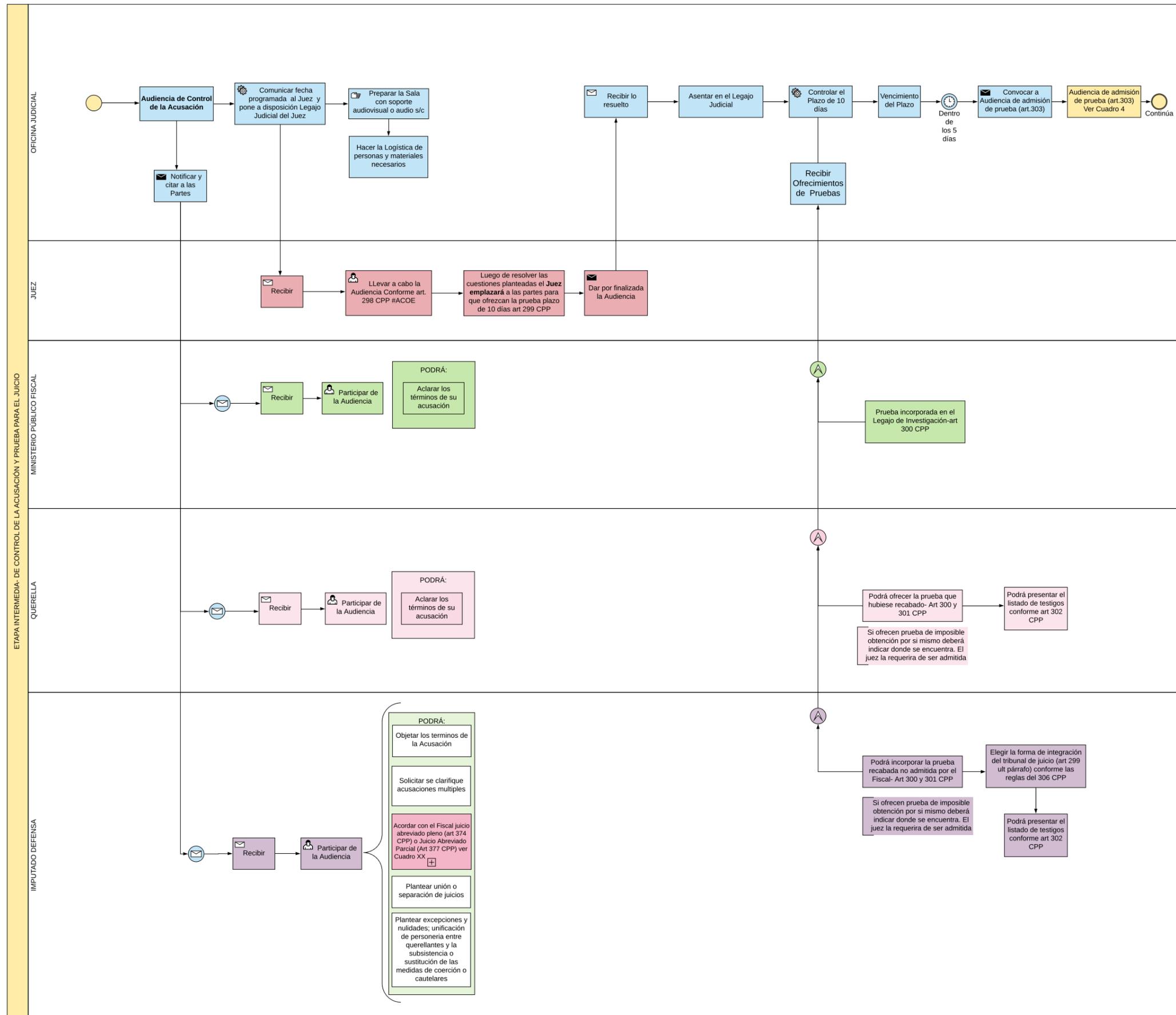


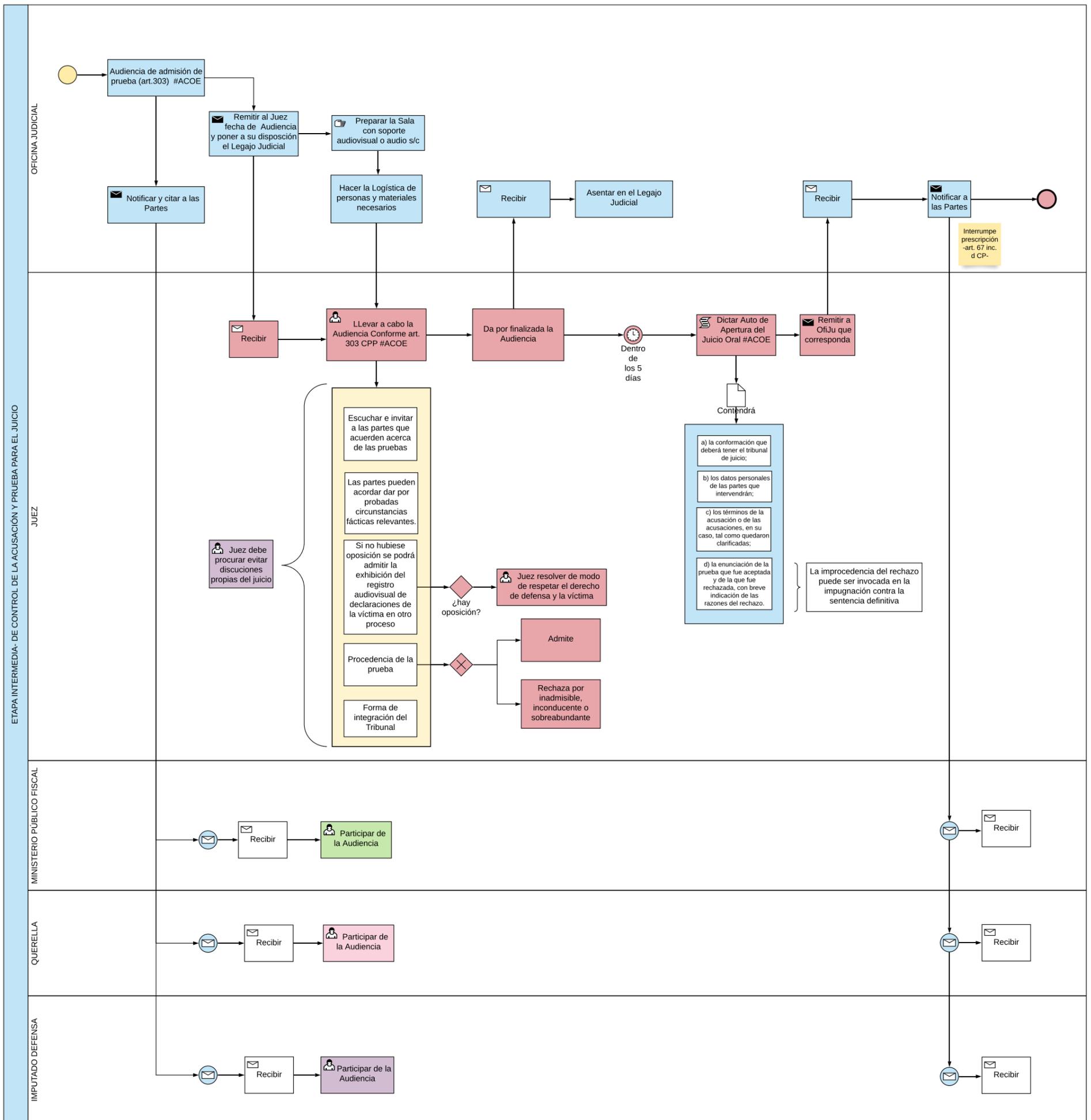
CUADRO N° 2.3  
**PROCEDIMIENTOS ABREVIADOS**  
 ACUERDO DE JUICIO DIRECTO - ART. 378 CPP



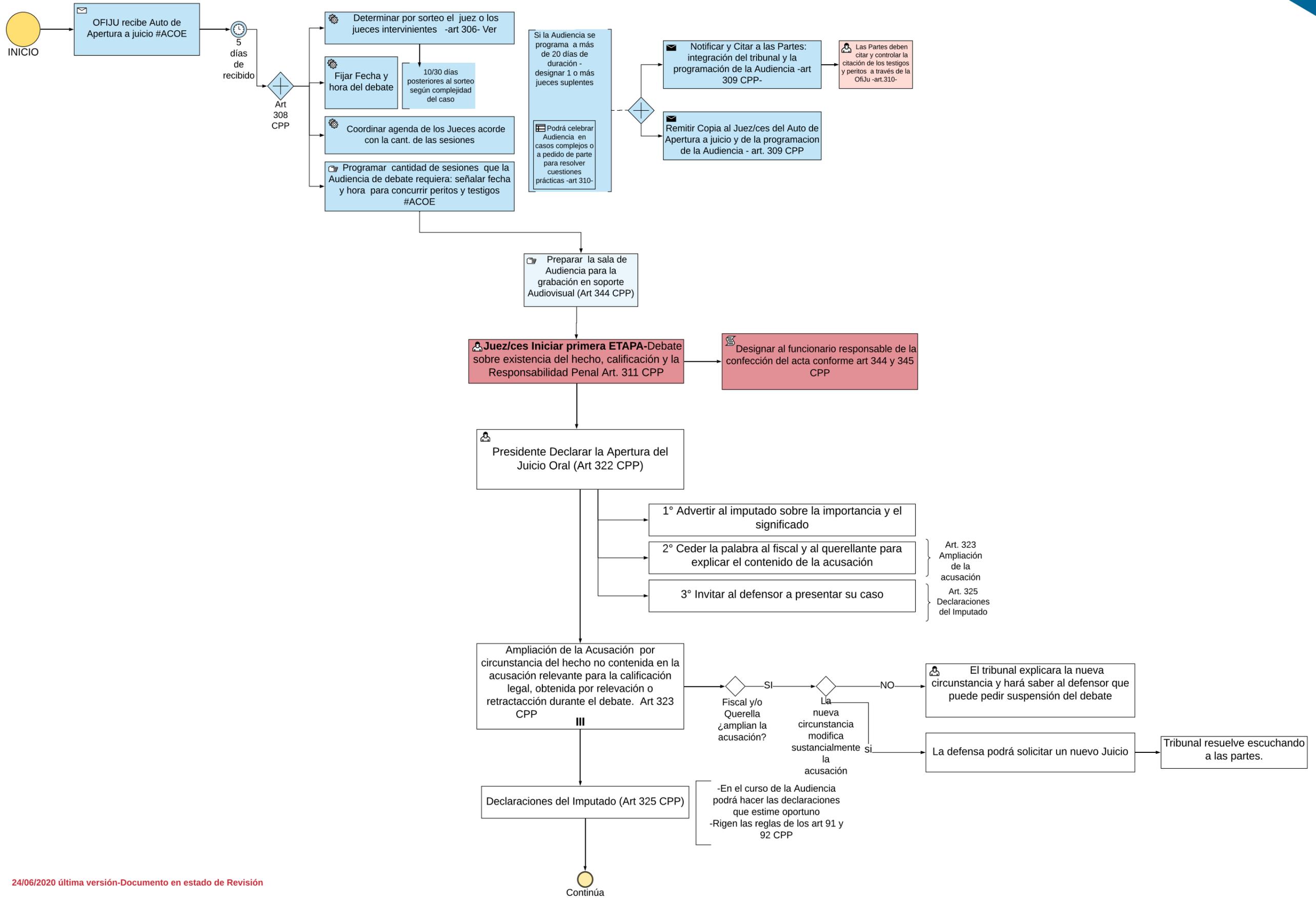


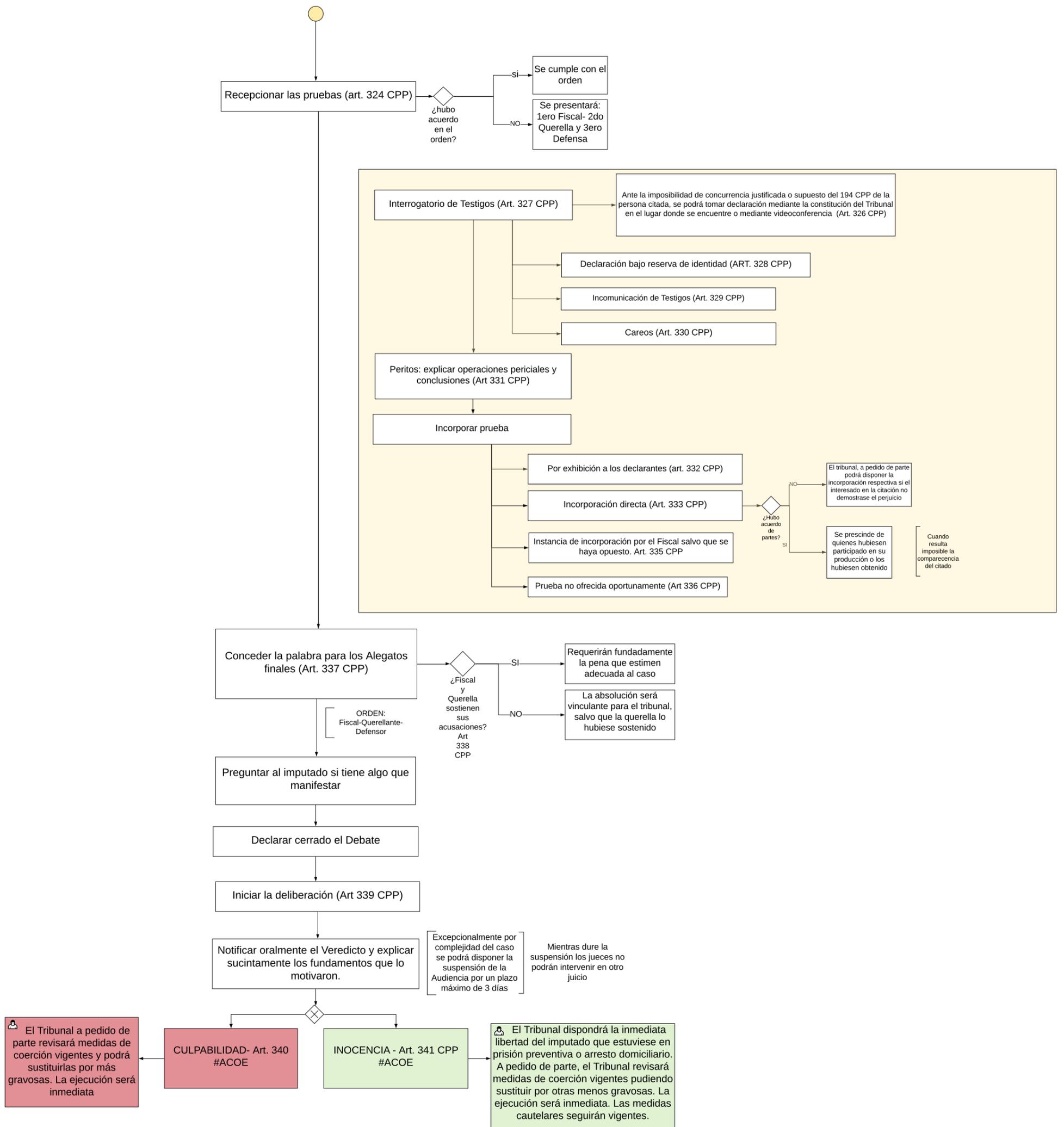
CUADRO N° 3  
**ETAPA INTERMEDIA - PARTE 2**  
 AUDIENCIA CONTROL DE LA ACUSACIÓN 298 - 302

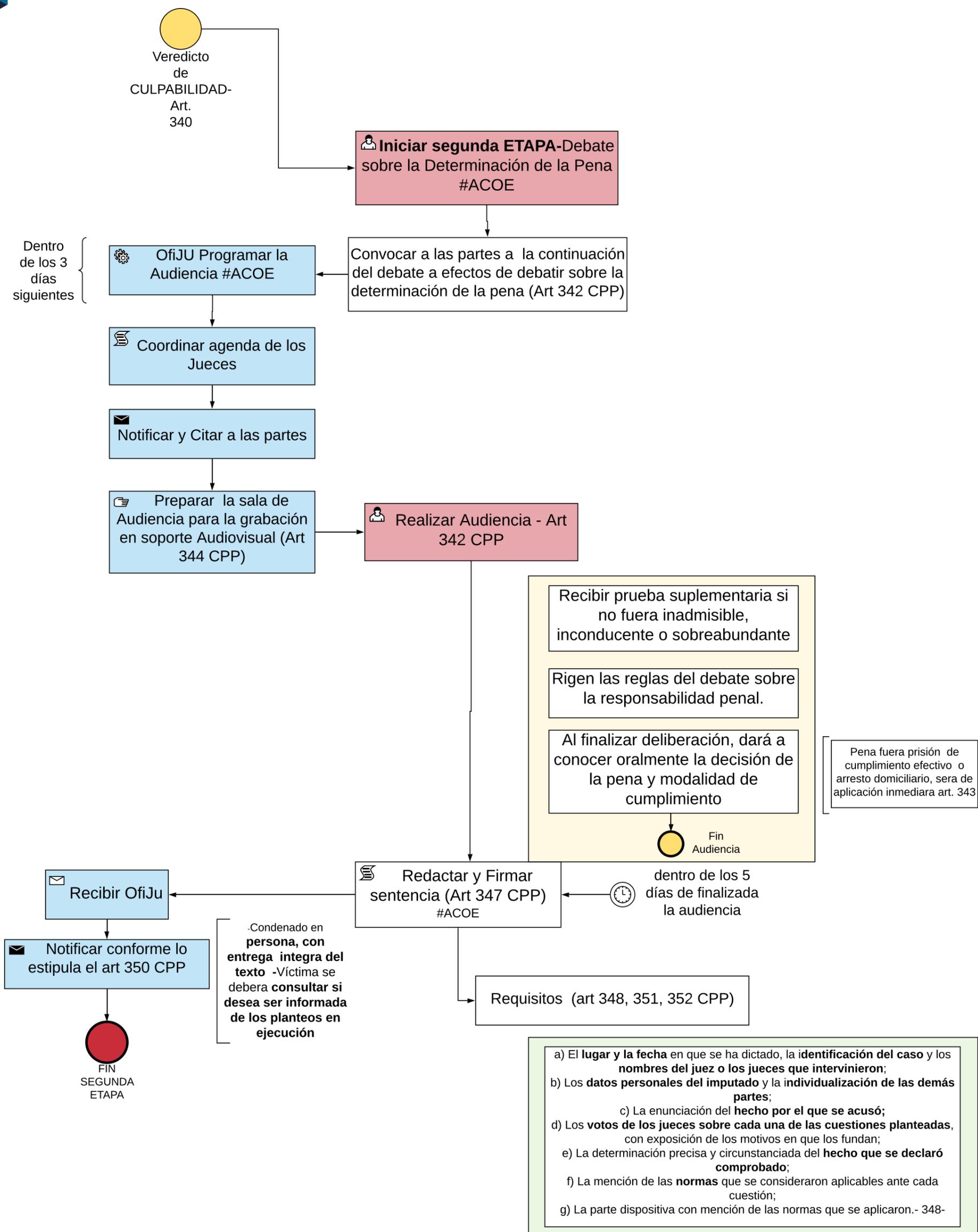




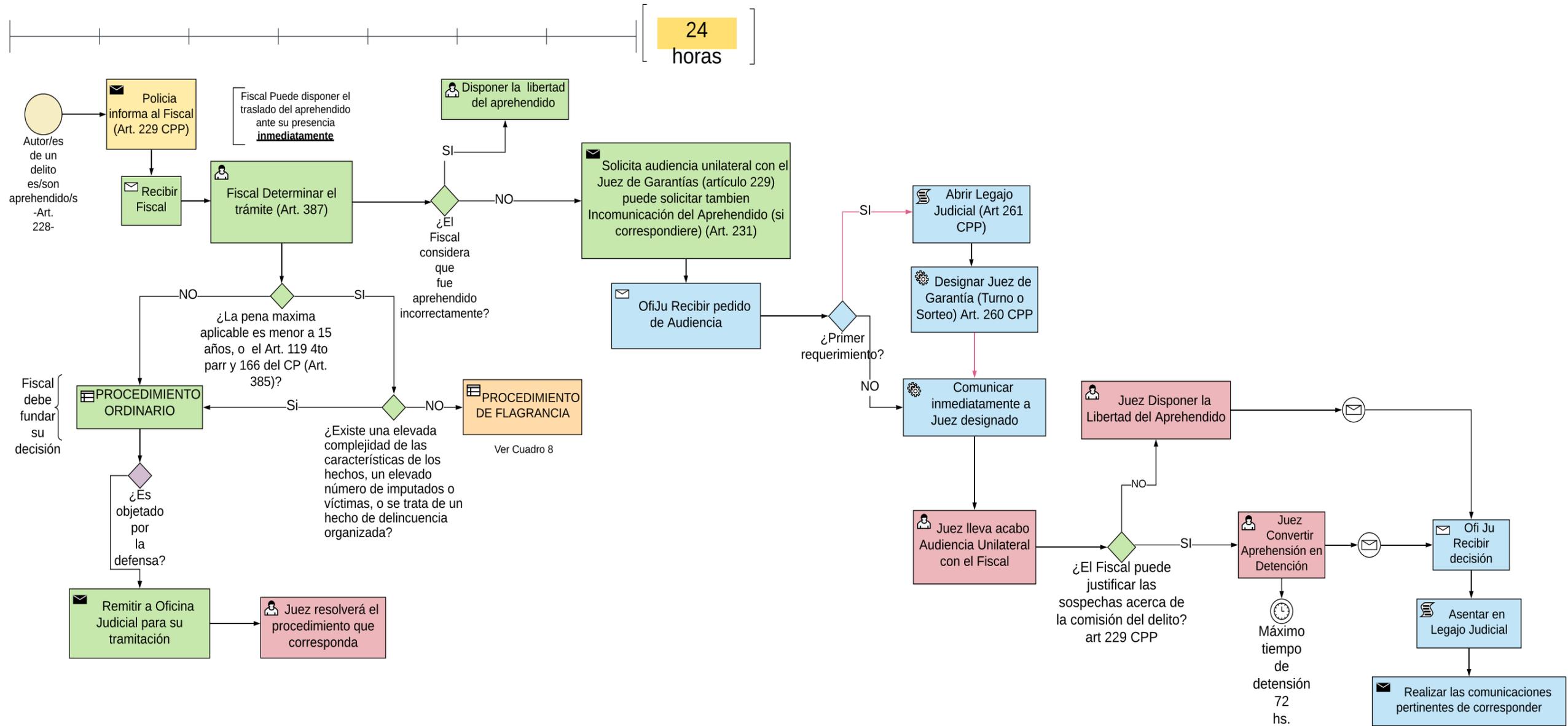
**CUADRO N° 5**  
**JUICIO**  
 DETERMINACIÓN DE LA EXISTENCIA DEL HECHO,  
 CALIFICACIÓN RESPONSABILIDAD PENAL  
 ART. 288 - 292 CPP



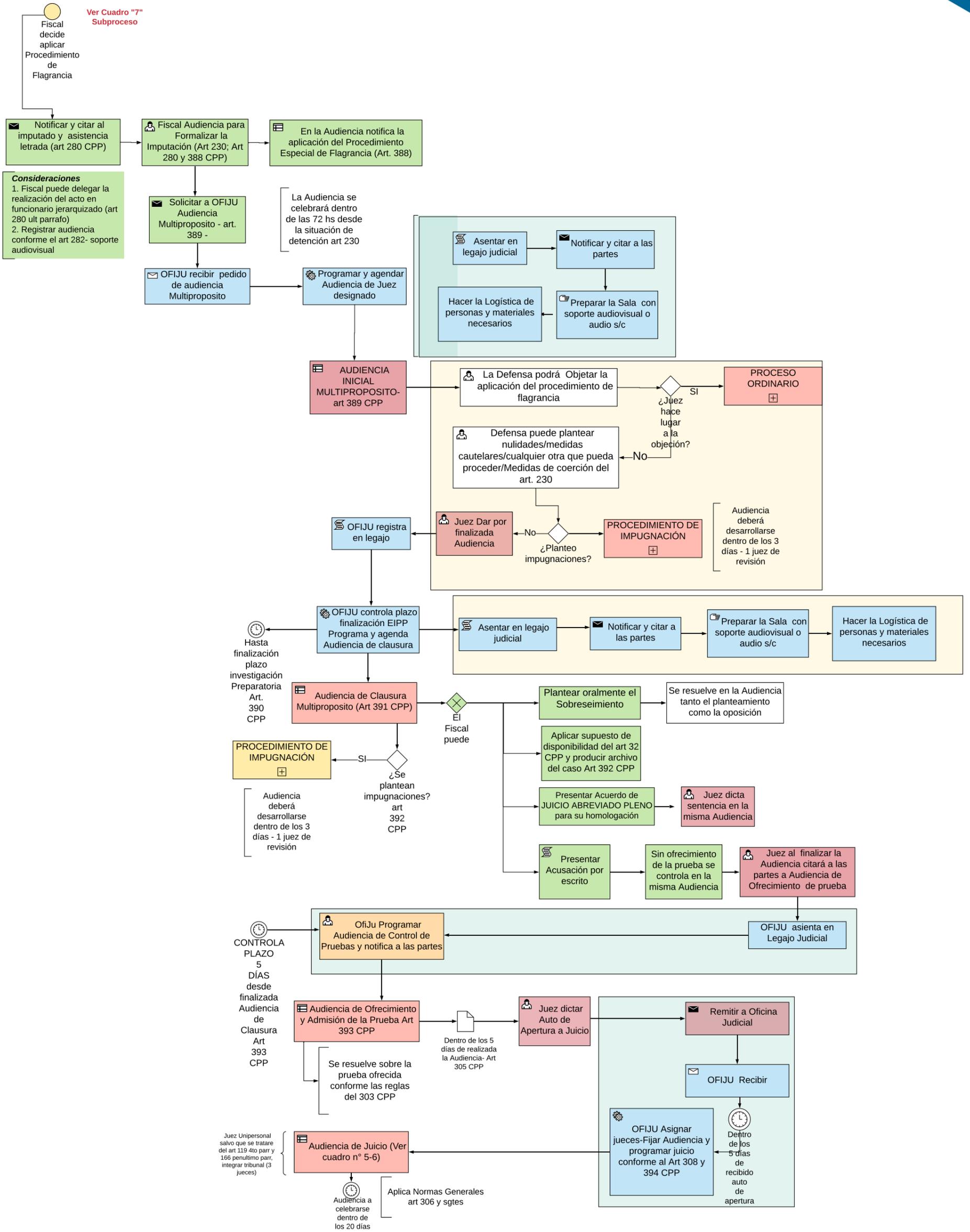




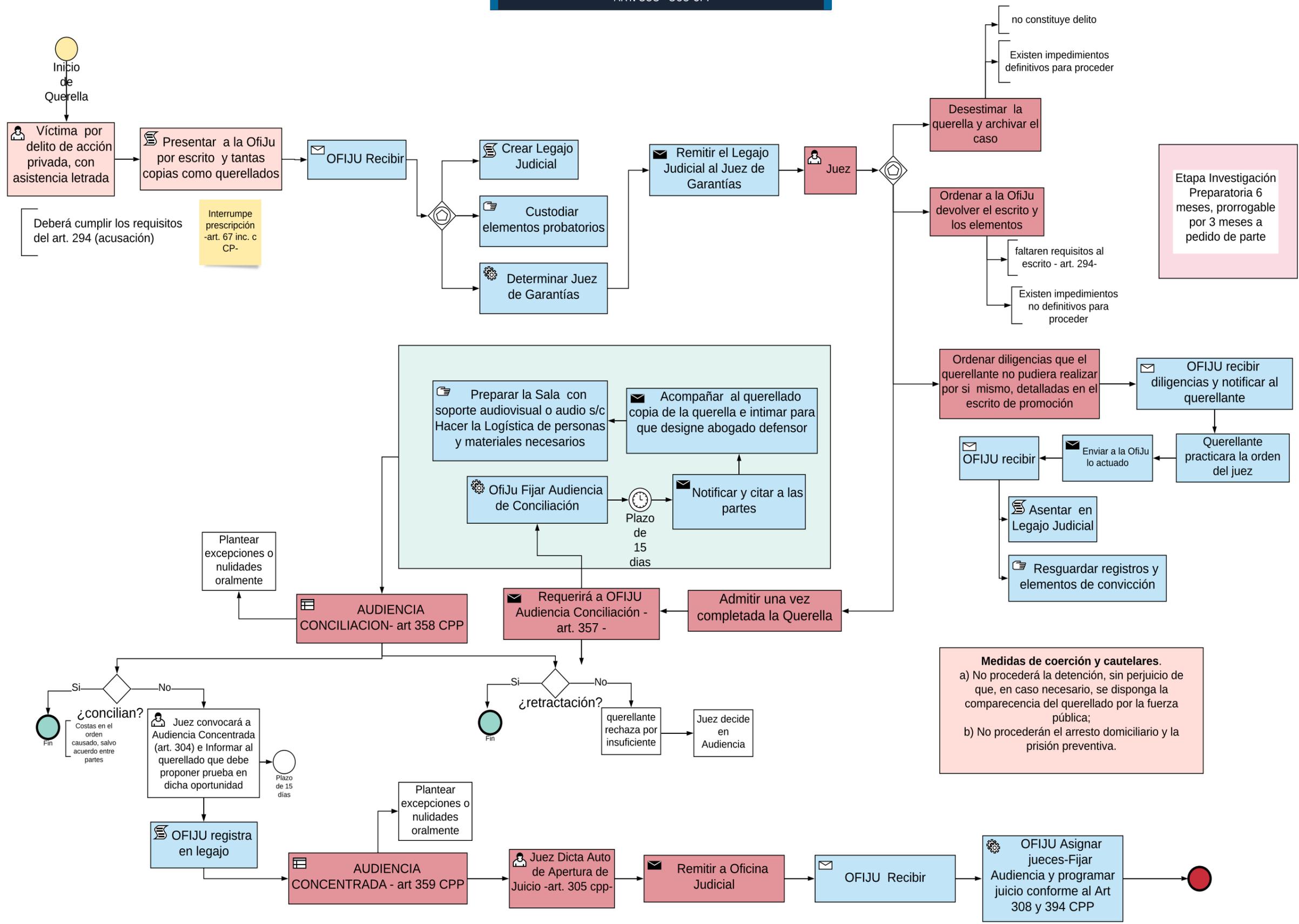
CUADRO N° 7  
**PROCEDIMIENTO DE DETERMINACIÓN DEL  
 PROCESO ANTE APREHENSIÓN EN FLAGRANCIA**  
 SUBPROCESO DE VALORACIÓN INICIAL  
 ART. 228 - 231 CPP



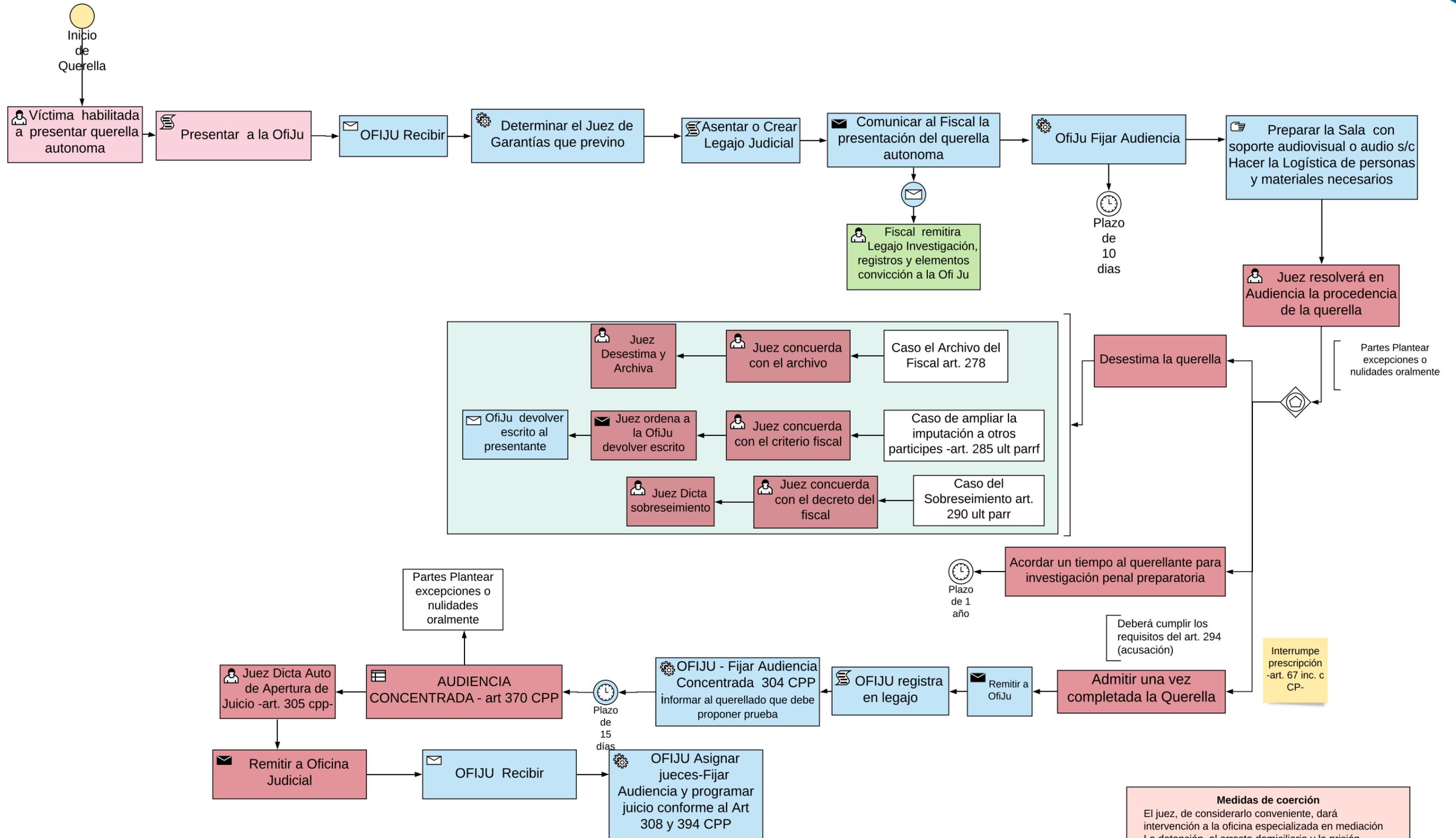
24/06/2020 última versión-Documento en estado de Revisión



CUADRO N° 9  
**PROCESOS POR DELITOS DE ACCIÓN PRIVADA**  
 ART. 353 - 365 CPP

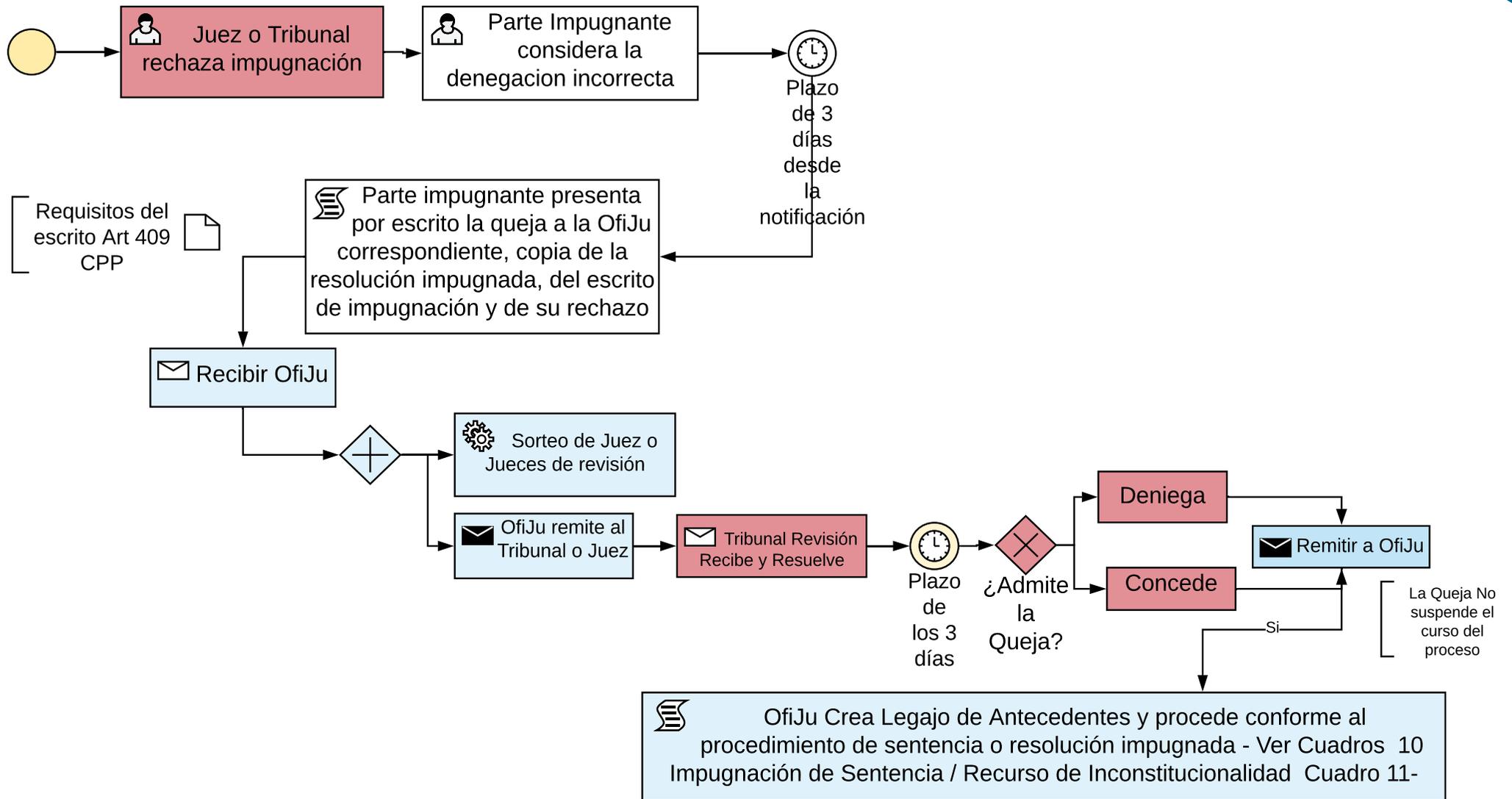


CUADRO N° 10  
**QUERRELLA AUTÓNOMA**  
 ART. 366 - 373 CPP



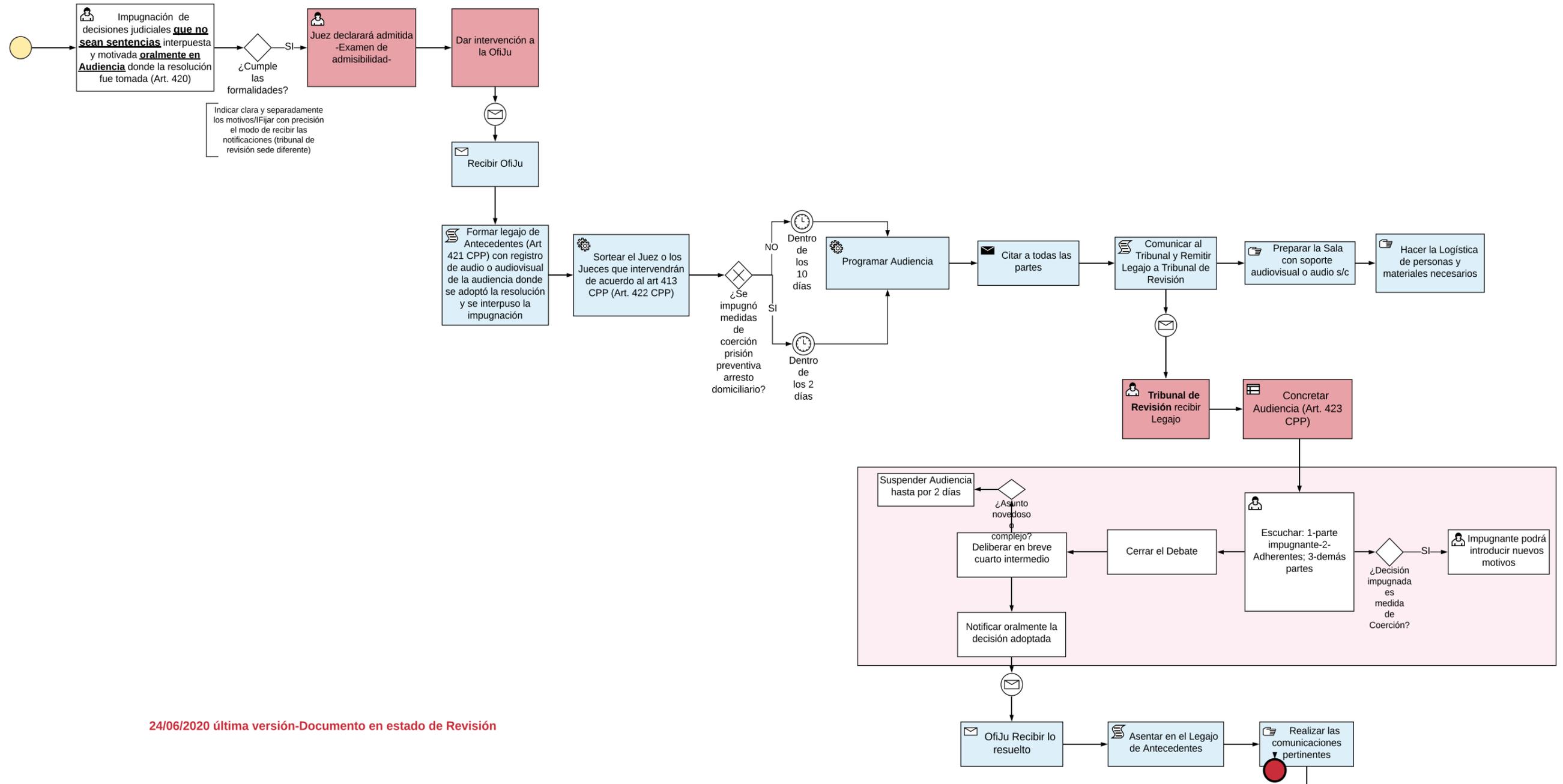
**Medidas de coerción**  
 El juez, de considerarlo conveniente, dará intervención a la oficina especializada en mediación. La detención, el arresto domiciliario y la prisión preventiva podrán aplicarse, pero sólo si resultaren imprescindibles para asegurar el desarrollo del proceso.

CUADRO N° 11  
**QUEJA POR RECURSO DENEGADO**  
 ART. 409 CPP



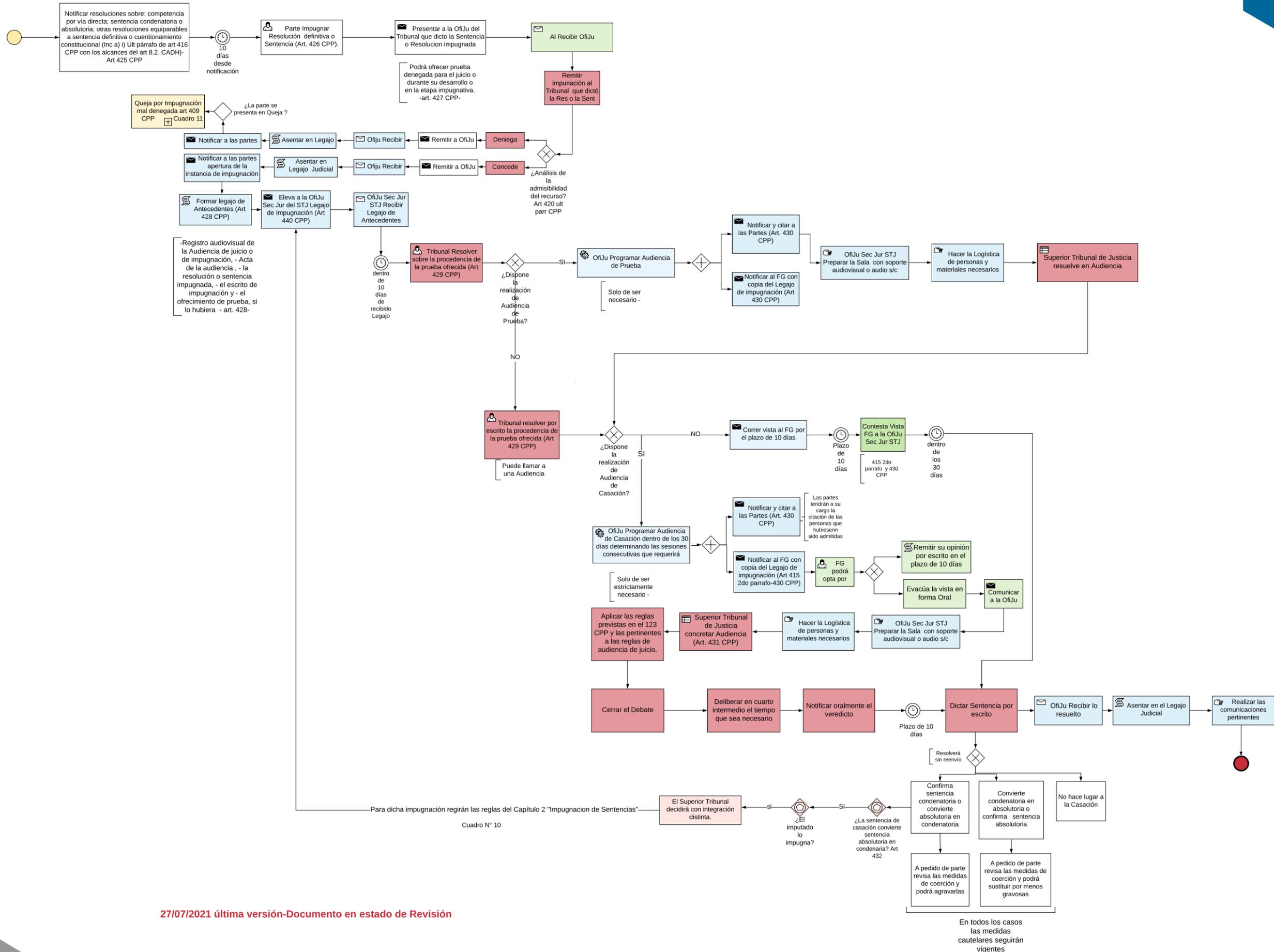
**24/06/2020 última versión-Documento en estado de Revisión**

CUADRO N° 12  
**IMPUGNACIÓN DE RESOLUCIONES**  
 ART. 420 - 424 CPP



24/06/2020 última versión-Documento en estado de Revisión

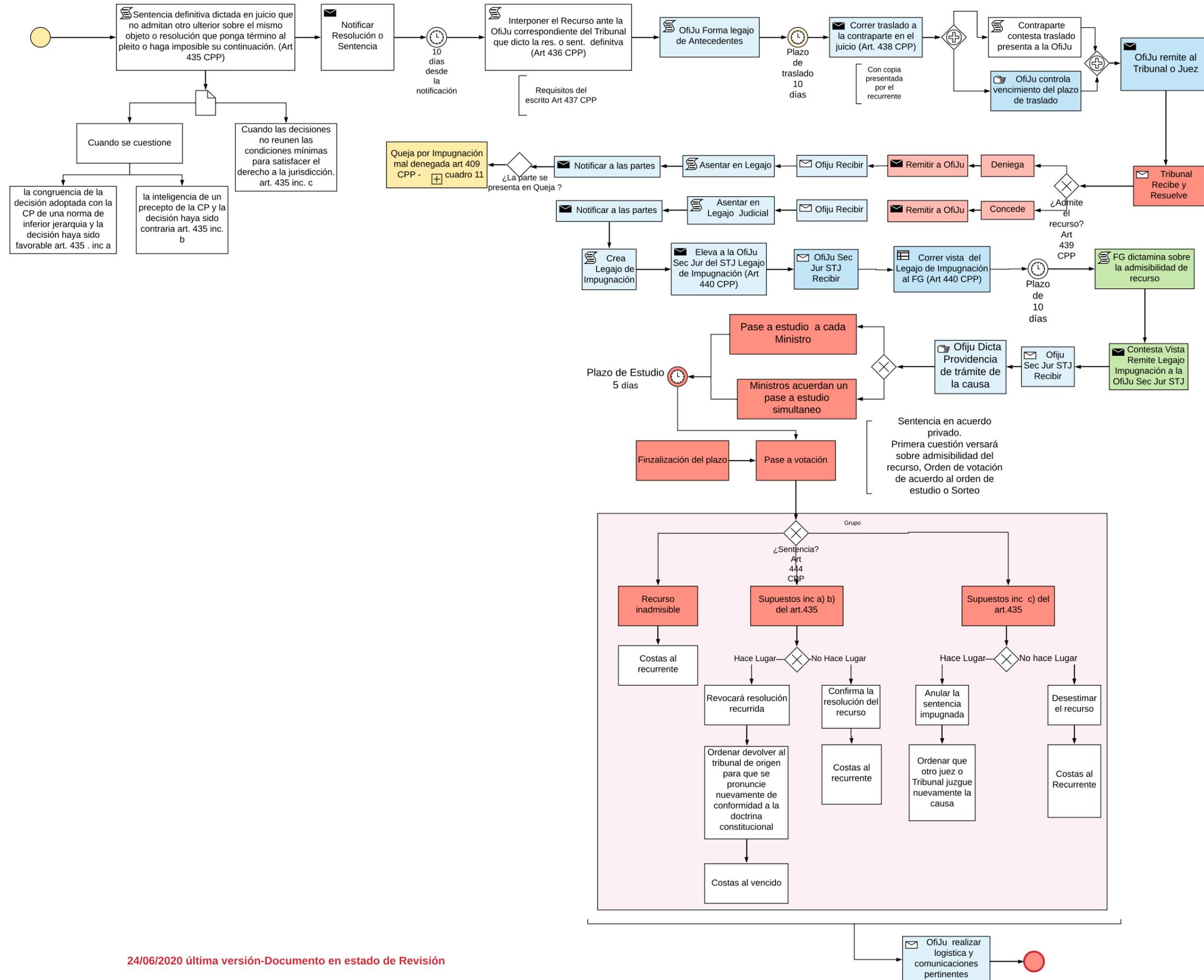
CUADRO N° 13  
**IMPUGNACIÓN DE SENTENCIAS - CASACIÓN**  
 ART. 425 - 434 CPP

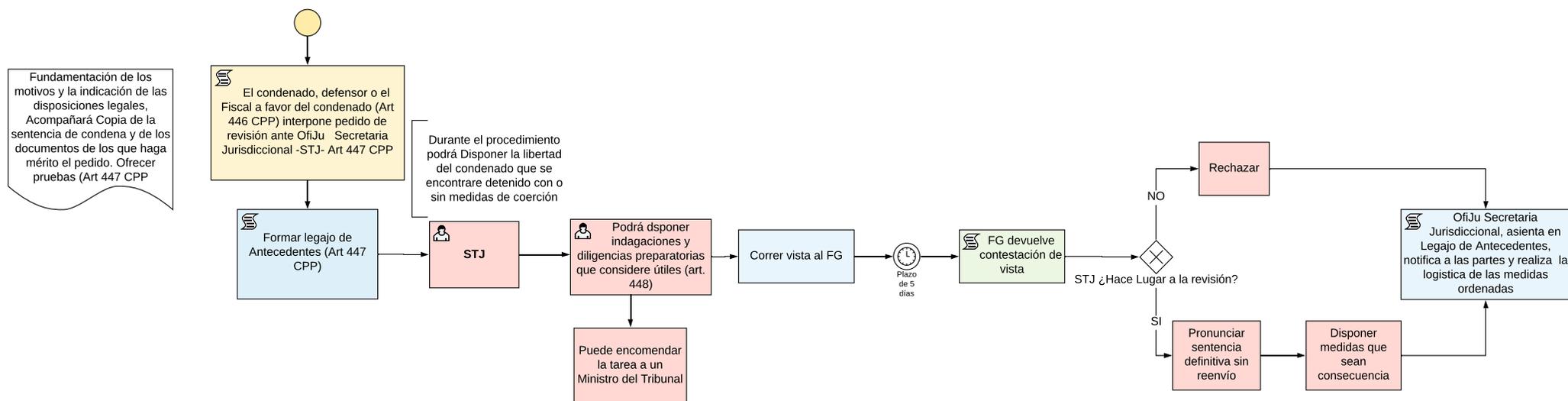


Cuadro N° 10

En todos los casos las medidas cautelares seguirán vigentes

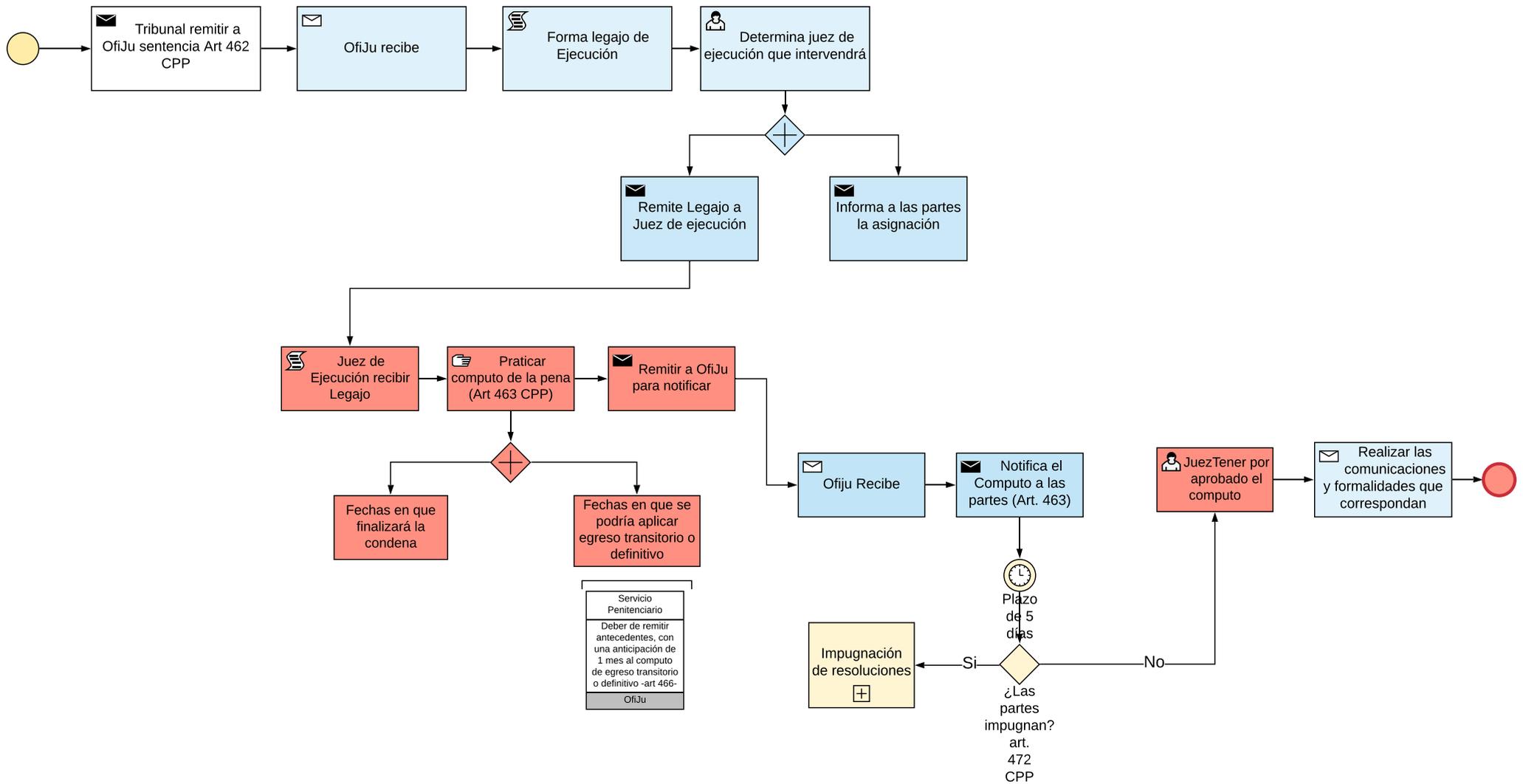
CUADRO N° 14  
**IMPUGNACIÓN DE SENTENCIA - RECURSO DE INCONSTITUCIONALIDAD**  
 ART. 435 - 444 CPP





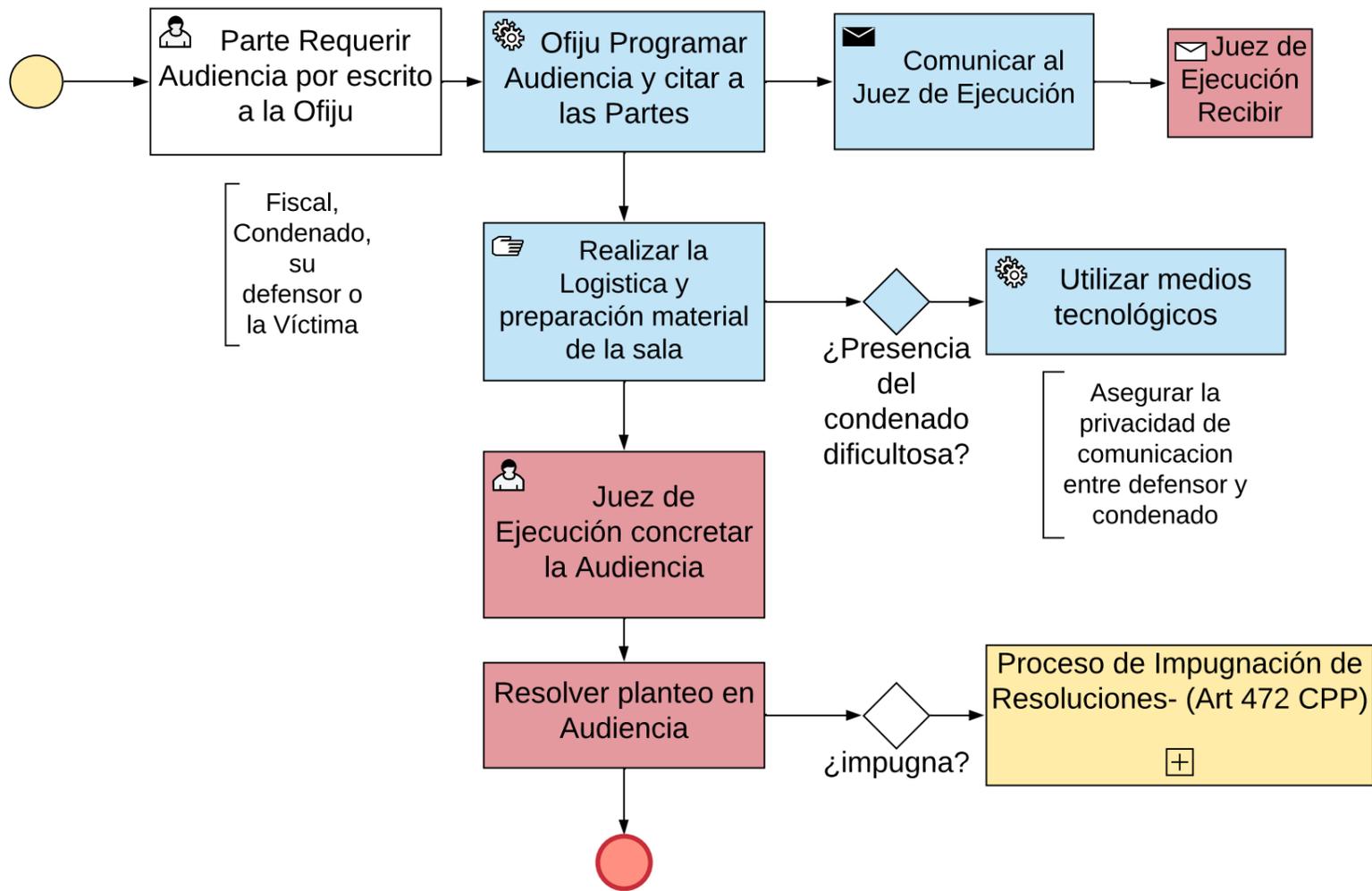
24/06/2020 última versión-Documento en estado de Revisión

CUADRO N° 16  
**EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**  
 ART. 462 - 463 Y 466 CPP

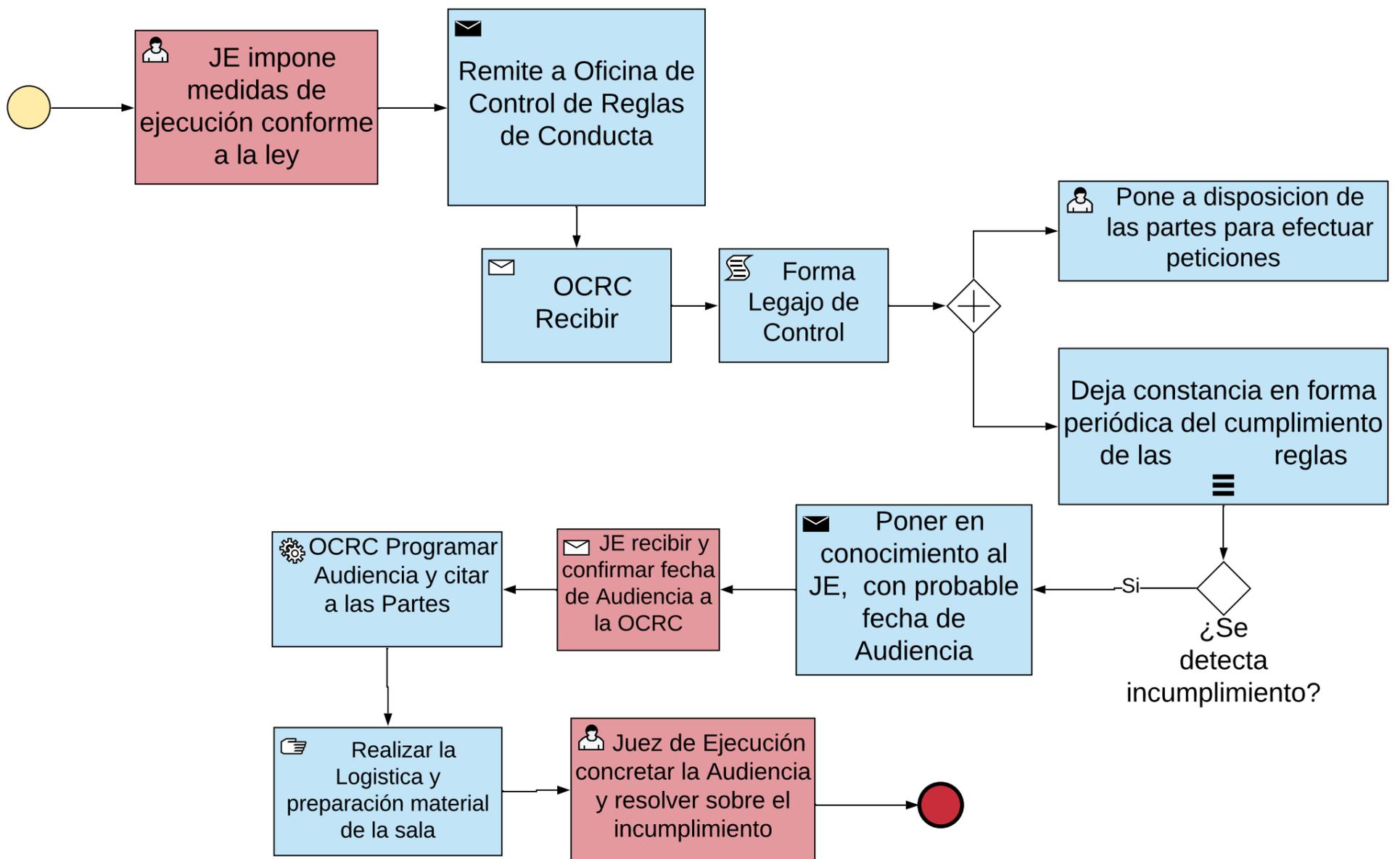


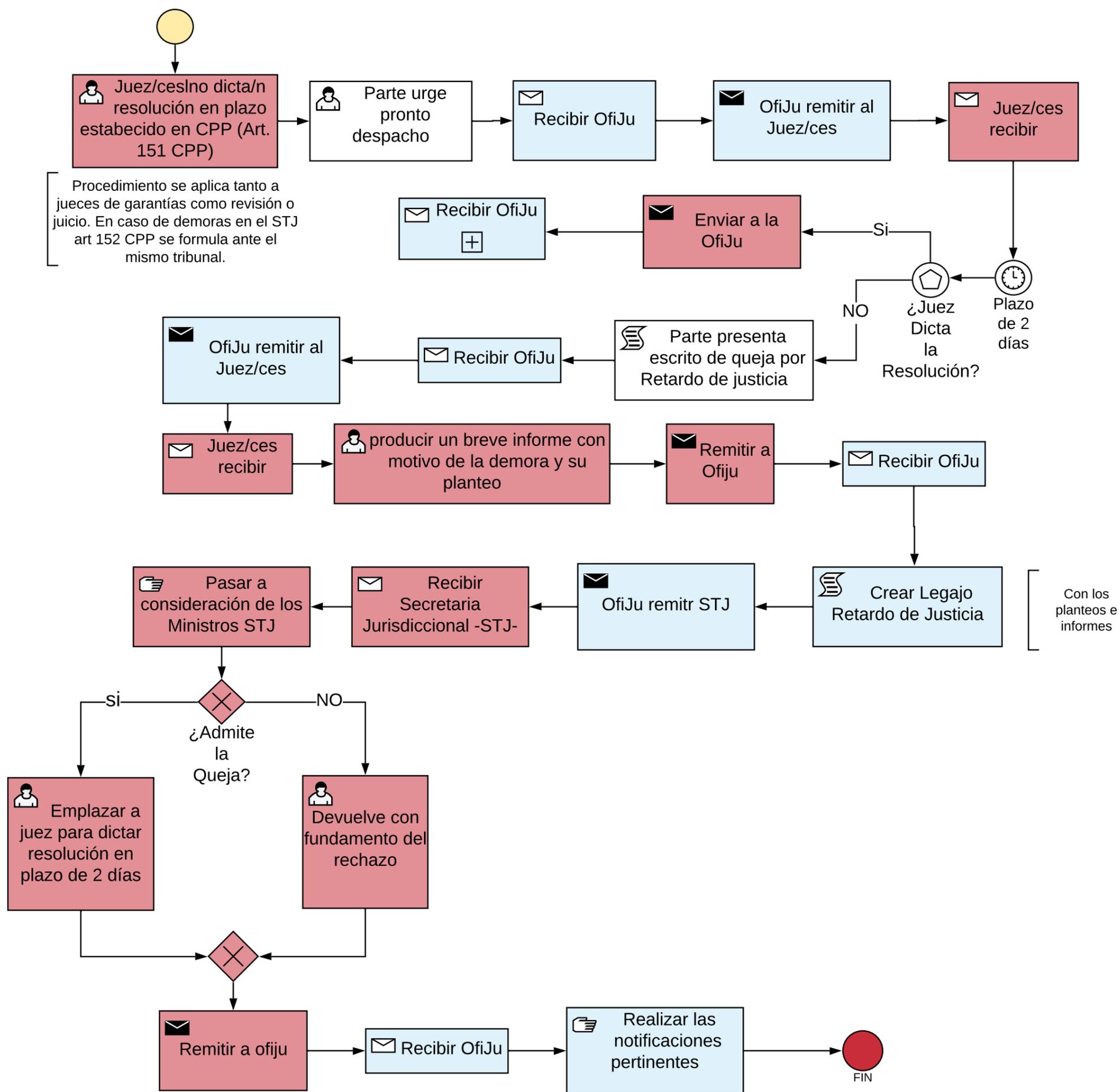
24/06/2020 última versión-Documento en estado de Revisión

Servicio Penitenciario
Deber de remitir antecedentes, con una anticipación de 1 mes al computo de egreso transitorio o definitivo -art 466-
OfiJu



Artículo 467 CPP- CONTROL DE LAS CONDICIONES





En el supuesto de persistir en el incumplimiento, Juez incurrirá en falta grave y causal de mal desempeño.